



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

“ENTRE EL PECADO Y LA LEY: CONTROL SOCIAL DEL CONCUBINATO Y
EL AMANCEBAMIENTO DEL SIGLO XVIII (1780-1800) EN LA CIUDAD DE
QUITO”

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN HISTORIA

MANAI KAYALKANTY PRADO CARRILLO

DIRECTORA: SOFÍA LUZURIAGA JARAMILLO

NOVIEMBRE, 2023

Tabla de contenido

Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
Introducción. Planteamiento del problema	7
Objetivo general.....	9
Objetivos específicos	9
Justificación	9
Estado de la cuestión.....	11
Marco conceptual.....	16
Metodología	20
Capítulo1. Contexto social de Quito en la época virreinal: matrimonio, familia y reformas borbónicas.....	24
1.1 La familia y matrimonio en la época virreinal	28
1.2 Reformas Borbónicas	40
Capítulo 2. “juro decir la verdad por Dios nuestro señor...”: juicios de amancebamiento y concubinato, transgresión y control	48
2.1 EL honor en las mujeres.....	48
2.2 Amancebamiento y concubinato como transgresión social	49
2.3 Figuras del concubinato y amancebamiento en el siglo XVIII	50
2.3.1 concubinato y amancebamiento 1780-1790	51
2.3.2 Amancebamiento y concubinato: 1790-1800	58
2.3.3 Relaciones ilícitas con miembros de la iglesia	62
2.4 Sistema de denuncia de delito	68
2.5 Penas y sentencias	69
Consideraciones finales	73
Referencias	79
Fuentes primarias	83
Anexos.....	85

Dedicatoria

Para mi papá...

Para mi abuela Fabiola que siempre me acompaña en las estrellas...

Agradecimientos

Gracias a mi papá por todo el apoyo, la paciencia y por convertirme en lo que soy.

Gracias a todxs lxs amigxs que hice en las calles, en las organizaciones y colectivos:

Pao, Andrés, Omar, Espe, Elizabeth por todo su apoyo y enseñanzas.

Gracias a mi familia Amada, Camila, Samantha, Sergio

Gracias a mi directora Sofía Luzuriaga por su tiempo y conocimiento
en la construcción de esta investigación

Gracias a mis profesores y profesoras porque sus enseñanzas fueron
más allá de la historia, se convirtieron pronto en amigos.

Gracias a todxs

Soy porque fueron, serán porque somos.

Introducción

Planteamiento del problema

En términos generales, Quito en el siglo XVIII estuvo viviendo una de las crisis económicas y sociales más importantes y graves de la época colonial; con los reyes borbónicos se insertó un nuevo orden social asociado directamente con la introducción de la ciudad moderna y felicidad pública, es así que se comienza a prestar mayor atención a los comportamientos considerados impropios; es importante mencionar que las relaciones centro - periferia relacionados al poder, dentro de una ciudad no cambian, sino que más bien estas relaciones son fundamentales para reproducir el orden social y el sistema de funcionamiento de toda la sociedad.

Al momento en que los Borbones asumen el Reino de España en 1700, con Felipe V, se encuentran en la necesidad de recuperar el territorio, es decir fortalecer el control que se tenía sobre las colonias americanas y generar mayores ingresos económicos para la corona; también existió el interés de modernizar el estado sin cambiar la estructura socioeconómica en la que se fundamentaba la monarquía, “(...) de esta manera se privilegiaron las reformas que reforzaron el poder del Estado, sin modificar los intereses de los sectores privilegiados” (Benitez S. , 2015). En este sentido durante la segunda mitad del siglo XVIII se implementaron una serie de transformaciones, sobre todo económicas, pero también políticas, sociales y fiscales; a las cuales la historiografía les ha dado el nombre de reformas borbónicas. No existe una fecha exacta de la aplicación de dichas leyes en América, ya que éstas eran adaptadas según la necesidad y contexto de cada localidad.

Las reformas borbónicas surgen en un momento de creciente secularización de la población, además podemos observar que la mayor cantidad de estas disposiciones reales fueron aplicadas durante el reinado de Carlos III (Borchart C. , 1998). En términos generales las reformas borbónicas se pueden entender desde 4 diferentes perspectivas: la reforma militar, fue la menos cuestionada de la época y también bastante necesaria según las autoridades locales debido a los múltiples levantamientos que se dieron en esos años, por ejemplo: levantamiento de los barrios de Quito (1765), rebelión de los comuneros (1781); también con la reforma militar se pretendió la protección de las costas, no solo de una posible invasión, sino que también del contrabando. Según Borchart, la presencia militar fue importante para evitar mayores

levantamientos. La segunda perspectiva gira en torno al reordenamiento territorial, ya que se crean dos nuevos virreinos Nueva Granada (1739) y el Río de la Plata (1776), Quito y su jurisdicción pasa a formar parte del Virreinato de Nueva Granada.

Los estancos son un ejemplo de las reformas borbónicas de carácter económico, esta figura funciona como una especie de centralizador de diferentes productos operado por el estado, en Quito y su jurisdicción existieron principalmente estancos de aguardiente, pero también, y en menor cantidad, de pólvora y naipes; Un ejemplo del modo en que operaban es el estanco de aguardiente es así que el estado compra toda la producción de licor, si cada barril lo compran en 4 pesos, ellos lo venden al público triplicando el precio, siendo los únicos autorizados para la distribución de este producto. En este mismo sentido, encontramos la creación de las fábricas de tabaco de Quito y Guayaquil, estas productoras son fundamentales para esta investigación, el tema se tratará en los párrafos posteriores.

Las políticas de libre comercio afectaron profundamente la economía colonial serrana, debido a que el principal producto fueron los textiles y con la inserción de telas más baratas y de mejor calidad al comercio colonial, sumado a una larga recesión económica en la que ya se encontraba la sierra debido a catástrofes naturales y epidemias, esto significó un gran empobrecimiento de la población y malestar general. En este contexto, se insertan las reformas fiscales, sobre todo un incremento en los tributos; en otras regiones existen confusión entre los impuestos que había que pagar, lo que causó varios levantamientos, como la ya mencionada, rebelión de los comuneros. La última perspectiva de las reformas está relacionada con los cambios administrativos y la supresión de una serie de cargos políticos.

En Quito se retrasó la entrada de las reformas borbónicas en comparación a otros territorios, para Borchart (1998) esto se debe a la presencia de una guardia militar, sin embargo, creo que las reformas tardaron en ingresar al territorio debido a los levantamientos que se habían dado en años anteriores, como el levantamiento de los barrios de Quito, también es importante considerar la situación económica en la que se encontraba la ciudad; por otro lado, Benítez (2015) propone la idea que después del levantamiento de 1765 se concentró el poder político, fiscal, judicial y militar, lo que en el futuro facilitó la aplicación de las reformas.

Aunque observamos una clara intención de la corona por modernizar el Estado a través de la tecnificación y la industria, también se puede determinar que no existió un cambio profundo, ya que se limitó a las colonias americanas a simples exportadoras de materias primas y consumidoras de los productos españoles, lo que evidentemente benefició a la corona al mismo tiempo que se mantenía y garantizaba el desarrollo industrial de España (Benitez S. , Quito y las reformas Borbónicas , 2015).

Más allá de las acciones emprendidas por los gobiernos monárquicos en diferentes aspectos, es importante mencionar que las reformas borbónicas también influyeron en otros puntos de la sociedad, lo que nos interesa principalmente en la presente investigación son las transformaciones que se dieron en las prácticas cotidianas, culturales y sociales de la población, estableciendo a su paso lo que era socialmente aceptado y no.

“Las reformas conllevan nuevas nociones de gobierno y sociedad ciertos principios de ordenamiento social y moralidad pública (...) La mentalidad borbónica indujo al Estado a intervenir en la vida privada y perseguir conductas consideradas transgresoras” (Benitez S. , Quito y las reformas Borbónicas , 2015).

En este interés de los borbones por controlar la moral pública, existe un proyecto por configurar la idea de ciudad moderna, es decir ordenada, cómoda, funcional, salubre, etc. Con el fin de mantener el estereotipo planteado se crea el auto de buen gobierno, el cual intenta reglamentar algunos aspectos de la cotidianidad quiteña, por lo general ligados a los vicios y holgazanería, pero también se presta atención a las prácticas sexuales fuera del matrimonio, ya que estas actividades no solo son pecados, sino que se convierten en delitos punibles por la autoridad civil y judicial

Para Borchart los intentos por lograr un mayor control social en relación a la moral comienzan a partir de los múltiples levantamientos populares que se gestaron sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, pero no se puede dejar de lado la influencia de las reformas borbónicas y sobre todo la importancia que los Reyes Borbónicos le dan a la familia y a la moralidad; también es evidente que durante este tiempo se dio un cambio en los valores y pensamientos de la época, más no en las costumbres de la población. Las autoridades religiosas y civiles veían en estos actos un posible germen de subversión social, y por esta razón aparecen más juicios para castigar

las transgresiones sociales (Borchart C. , El control de la moral pública como elemento de las reformas borbónicas en Quito, 2006).

En este sentido, con el objetivo de mantener el orden social, se implementan una serie de medidas de control, por ejemplo: los alcaldes de barrio cuya función fue vigilar en los barrios el cumplimiento de las normas y las costumbres, estas figuras también tuvieron potestad para iniciar procesos legales en contra de los transgresores; También encontramos la ronda o sereno , este mecanismo consistía en una vigilancia nocturna para detener y encarcelar a sospechosos de algún delito, o personas que se encontraban en alguna actividad penada; por último la pena o sentencia como mecanismo de control ejemplificador, es decir que a través del castigo a quienes cometían o estaban relacionados a un delito se exponía una especie de advertencia o miedo en la población, evidentemente este mecanismo está muy ligado al pensamiento de la iglesia sobre el miedo y la vergüenza, pero aplicado desde un ámbito civil.

Para los reyes borbónicos el matrimonio también se consolidó como un intento, por frenar el avance del mestizaje, es importante considerar que no solo la unión conyugal fue importante, sino que también la vida maridable, ya que la Ley de Indias determina que en caso de traslado se debe mantener la familia junta, esto con el objetivo de evitar prácticas sexuales social y legalmente no aceptadas. Todo esto se enmarcó en el proyecto del estado moderno y felicidad publica por lo que se comenzó a regular varios aspectos de la vida diaria; por otro lado, existió el intento de mantener a la clase baja como trabajadores, soldados y tributarios disciplinados, lo que evidentemente llevo a un mayor control social de la familia, prácticas sexuales, etc. (Benitez S. , 2015)

El concubinato y el amancebamiento son términos comunes que podemos encontrar en los juicios del antiguo régimen, estas palabras describen prácticas sexuales fuera del matrimonio las cuales no solo eran mal vistas, sino que se consideraban un delito y como tales eran juzgadas ante la ley. Durante el siglo XVIII existe un fortalecimiento de las leyes sociales y familiares, esto último como consecuencia del ascenso de los borbones a la corona española, por lo que, esta tesis pretende observar y determinar los mecanismos de control civiles adoptados con el fin de frenar las prácticas (en este caso sexuales) que ponían en riesgo el orden establecido.

Las prácticas sexuales que no se enmarcaban en las leyes cristiana siempre fueron juzgadas desde tres perspectivas: la religiosa (iglesia), la población (práctica

socialmente no aceptada) y la perspectiva legal/penal. La familia o el núcleo familiar se configuró como una de las ideas fundamentales de la sociedad del siglo XVIII; por tanto, el objeto de investigación de esta tesis es determinar ¿cuáles fueron los mecanismos de control social sobre el amancebamiento y concubinato en las dos últimas décadas del siglo XVIII en la ciudad de Quito?

Objetivo general:

Identificar los mecanismos de control del concubinato y amancebamiento que transgreden el orden y las convenciones sociales en la Audiencia de Quito durante las dos últimas décadas del siglo XVIII.

Objetivos específicos:

- Determinar el contexto de la Audiencia de Quito considerando el aspecto legal y las reformas borbónicas alrededor de la familia y el matrimonio.
- Definir la forma en que se concibe el concubinato y amancebamiento en la época e identificar los discursos y argumentos usado en el proceso judicial para establecer similitudes y diferencias desde la perspectiva de género.
- Determinar la forma en que los mecanismos de control se insertan y trabajan dentro de la sociedad colonial.

Justificación

La presente tesis propone estudiar los mecanismos de control social impuestos en las dos últimas décadas del siglo XVIII en la ciudad de Quito en relación con las prácticas sexuales fuera del matrimonio, específicamente el amancebamiento y concubinato. Se intentará realizar una descripción y análisis de los dispositivos de control, pero también un estudio de los discursos a través de los juicios, con el objetivo de vislumbrar aspectos del pensamiento de la época, lo que nos permite visualizar el aparato moral y cultural con el que juzgan a los transgresores. Esta investigación nos proporciona más información sobre el tratamiento y control de la población en torno a

la sexualidad y prácticas sexuales socialmente no aceptadas en el contexto colonial tardío.

En otros contextos geográficos este tema ha sido ampliamente investigado desde diferentes perspectivas, temporalidades y conceptos, sin embargo, en Quito podemos encontrar una serie de artículos y libros que han investigado brevemente el tema que se propone, la mayoría de estos textos presentan algunos problemas y vacíos en la investigación. Uno de los textos más relevantes para esta investigación es *Quito y las reformas borbónicas* de Sylvia Benítez, quien brevemente introduce el control social en el contexto quiteño colonial borbónica y se centra en una corta descripción de algunos de los mecanismos implementados por autoridades.

En este mismo sentido encontramos dos textos de Cristiana Borchart, el primero es *Las reformas borbónicas en la Audiencia de Quito*, en donde la autora explica analíticamente la serie de transformaciones que se dieron en el territorio con la implementación de legislación Borbónica; en el segundo texto *El control de la moral pública como elemento de las reformas borbónicas en Quito*, la autora nos presenta estudios estadísticos que refiere a detenciones de actividades que transgredían el orden social y por tanto la moral pública de la época, el número de arrestos varía según las festividades que se realizaban, por ejemplo en semana santa el número de detenidos era mucho mayor en comparación a la vida cotidiana.

Es importante mencionar también se usarán libros que se sitúan en otros territorios, *El amancebamiento como falta al sistema incipiente de disciplinamiento social: Talca en la segunda mitad del siglo XVIII*, de Raquel rebolledo que estudia el amancebamiento en el virreinato del río de la plata; también el artículo *control y desorden en Santa Fe de Bogotá. En torno a las reformas urbanas de finales del siglo XVIII* de Pilar López, en donde se hace especial énfasis en el control de la población ligado al concepto de ciudad moderna. En este sentido, la presente investigación aparte de retomar los estudios existentes sobre control social y moral también propone realizar un estudio del proceso judicial y los discursos que se usan en el procedimiento. Por otro lado, este proyecto de investigación plantea un acercamiento a una historia de la familia, de la cual carecemos en el contexto local.

Estado de la cuestión

En el antiguo régimen existieron una serie de prácticas sexuales -objeto de esta investigación- las cuales fueron consideradas como una transgresión a la moral pública y religiosa, es importante entender que, a finales del siglo XVIII, temporalidad planteada de la presente investigación, las leyes que regían en el territorio americano giran en torno a la importancia del núcleo familiar, y el estrato social al que pertenecían los sujetos. Resulta interesante mencionar que el pecado se convierte en delito. En este sentido existe un gran corpus de trabajos que analizan este tema o similares, sin embargo, dichos estudios se enfocan más en la tipología del delito, sus castigos, y el tratamiento de los diferentes casos. En los siguientes párrafos se examinará los textos más relevantes para esta tesis.

El tema principal en el texto de Christiana Borchart es el amancebamiento en la Real Audiencia de Quito y sus alrededores. Para Borchart los intentos por lograr un mayor control social en relación con la moral comienzan a partir de los múltiples levantamientos populares que se gestaron sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII. La autora demuestra este mayor interés en el control de la población a través de estadísticas del número de personas detenidas en cada año y su delito. Para después mostrarnos el tratamiento de varios juicios y los castigos que se impusieron según la gravedad del caso. (Borchart C. , 2006)

Borchart realiza otro tipo de acercamiento más teórico, ya que explica la transformación de lo que se consideraba un pecado dentro de la religión e iglesia católica hacia el delito de carácter civil, en donde evidentemente la pena cambia de sentido; entre los castigos más comunes, por actos no apropiados podemos encontrar que para hombres es el encarcelamiento, pago de multa o trabajo forzado en obras públicas y fábrica de tabaco en Quito o Guayaquil. (Borchart C. , 2006) multa y/o cancelar el costo del proceso jurídico, destierro, o encierro en una casa de recogimiento, en el caso de Quito es el hospicio de Santa Martha. La autora en este texto nos habla de ciertos personajes quienes eran los encargados de denunciar y apresar a las personas que estén cometiendo un acto ilícito, por ejemplo, los alcaldes de barrios y las rondas, mecanismos oficiales de control social que menciona brevemente de manera descriptiva. Si hablamos de manera más técnica Christiana Borchart en su texto analiza una serie de juicios y castigos que fueron llevados a cabo en las dos últimas décadas del

siglo XVIII. Entre sus principales conceptos podemos encontrar: castigar, moralidad, sexualidad y género.

En cuanto al artículo de Raquel Rebolledo *El amancebamiento como falta al sistema incipiente de disciplinamiento social: Talca en la segunda mitad del siglo XVIII*. Se propone un enfoque similar al de Christiana Borchart en otro contexto geográfico, resulta interesante que el proceso de apresamiento de los implicados en el caso es diferente. Para Rebolledo, la línea fronteriza que vemos ahora entre el estado y la religión para el siglo XVIII era totalmente inexistente, ya que también teoriza sobre el pecado como un delito civil. (Rebolledo, 2005). En este artículo la autora nos presenta una serie de casos judiciales como metodología para explicar los castigos que se aplicaban a quienes cometían los actos penados, a diferencia de Quito, en Talca la pena gira en torno al encarcelamiento, destierro, multa o servicio militar. Si el implicado aparte del delito, tampoco cumple con su vida maridable o demás sacramentos de la iglesia cristiana, se considera como doble contravención y por lo tanto la pena tiende a ser más severa. La conclusión a la que llega Rebolledo es:

“Al parecer, la intención en este tipo de castigo aplicado a las mujeres encontraría su explicación en la eventualidad de evitar la reincidencia menina y como medida ejemplificadora para los hombres, a fin de mantener la estructura social acorde a la moral impuesta por la Iglesia y para que se estabilizara la permanencia de los individuos en un lugar determinado y con ello transformarlos en agentes económicos productivos al sistema”. (Rebolledo, 2005)

Podemos observar que en Talca existe la misma intención que en Quito al tratar de conseguir mano de obra gratuita para fábricas y obras públicas, es decir que los castigos tienen el objetivo de volver a los sujetos útiles y activamente económicos para la sociedad. Por otro lado, Rebolledo hace referencia -explicado por un caso- a cierta movilidad de los transgresores para evitar ser descubiertos y castigados, esto se puede interpretar como una estrategia de evasión de la normativa legal de la época. Debido a que los dos textos tienen un enfoque similar, para el objetivo de esta tesis se recurrirá al texto de Christiana Borchart por cercanía en territorio y temporalidad que se trata además del análisis de estadísticas, castigos y leyes que ella realiza en su investigación; sin embargo, también recurriremos a algunas partes del texto de Rebolledo prestando

mayor atención a sus conclusiones, ya que reflexiona sobre el propósito del castigo, más allá del conocimiento implícito al que este refiere.

La autora Ana María Atondo, quien también estudia las transgresiones sexuales en la colonia, en el territorio de lo que fue Nueva España, actualmente México, realiza un análisis conceptual profundo de la fornicación como pecado y acción transgresora del orden establecido; para la autora es fundamental plantear “el estrecho nexo que existía en las mentalidades mestizas y españolas del mundo colonial entre el dominio religioso y las prácticas sexuales” (Atondo, 1986). En el contexto de Nueva España, esta autora determinó que para el siglo XVIII existió un mayor número de transgresiones sexuales ejecutadas por ambos sexos, que, en los siglos anteriores, en donde se observó un superior número de casos masculinos. Es importante mencionar que la autora habla sobre la fornicación en general, prestando mayor atención a la prostitución que al concubinato y amancebamiento, lo que nos deja ver este capítulo es que existía todo un debate teórico y espiritual sobre las prácticas sexuales, este debate estuvo presente en varias esferas de la sociedad colonial como: poder civil, iglesia, y población.

Por otro lado, la autora Dolores Enciso Rojas realiza una investigación de microhistoria sobre un caso de bigamia en Nueva España del siglo XVIII; si bien este artículo, no habla de los temas propuestos por esta investigación, la autora realiza una conceptualización y análisis de las razones por las que las prácticas sexuales fuera del matrimonio eran consideradas como transgresiones graves “(...) porque pervertían y desvirtuaban el modelo monógamo e indisoluble. Por supuesto, esta conducta se consideró delictiva (...)” (Rojas, Un caso de perversión de las normas matrimoniales, 1986), en otras palabras, se ponía el riesgo la conformación tradicional de la familia.

En el texto de Sylvia Benítez: *Quito y las reformas borbónicas* se realiza un estudio de la importancia del control social de la población para los borbones, en donde podemos encontrar que una de las principales razones para regular el comportamiento de la población, en conjunto con la creación de ciudad moderna, es la felicidad pública, el cual es uno de los pilares más importantes del gobierno borbónico, ya que, bajo este ideal, la ciudad debía ser ordenada, salubre, funcional y de belleza clásica (Benítez, 2015); en otras palabras, se comienzan a regular la holgazanería, fiestas profanas,

juegos de naipes y dados, música, consumo de alcohol y prácticas sexuales fuera del matrimonio, tema de interés para esta investigación.

Existieron una serie de razones por las que se prestó mayor atención a las prácticas que contradecían el ideal de ciudad moderna o el orden social, la autora presta mayor atención al “relajamiento de costumbres” y sobre todo aquellas que se dan en las clases inferiores, ya que, según los gobiernos, las costumbres relajadas pudieron configurarse como sublevaciones; también existe un fuerte intento por mantener a la clase baja como trabajadores, soldados y tributarios disciplinados. Siguiendo esta misma línea la autora realiza una breve descripción de algunos mecanismos de control implementados por la autoridad como: las rondas, alcaldes de barrio y las fábricas de tabaco.

Es importante recalcar la idea de que todo este control social, implementación de nuevo pensamiento y moralidad en los centros poblados se crea en el contexto de una reorganización urbana, esto nos explica Pilar López Bejarano en el texto *Control y desorden en Santa Fe de Bogotá. En torno a las reformas urbanas de finales del siglo XVIII*, en donde la autora nos explica que el “desorden” de las ciudades fueron vistas dentro de un pensamiento u orden particular, en otras palabras, primero se estableció la idea de ciudad modelo y con base en esto se vio a los grandes centros poblados como caóticos. Para López Bejarano, el final del siglo XVIII se establece como una época sin profundas transformaciones, sino más bien como un proceso de transformación (Bejarano, 2006).

En el libro *Women's lives in colonial Quito: gender, law, and economy in Spanish America* la autora Kimberly Gauderman explica la situación general de las mujeres en el Quito colonial, analizando varios campos de participación femenina como el comercio, industria y juicios, para el tema que interesa en esta investigación la autora propone que existen juicios de mujeres que denuncian a sus esposos por maltrato, para Gauderman que el gobierno respalde a las mujeres en disputas domésticas, resulta una idea interesante para investigarla con mayor profundidad; también es importante mencionar que la autora propone el término patriarcado, y sus derivaciones, para estudiar las relaciones de poder entre hombres y mujeres (Gauderman, 2003).

También Pérez (1985), citado en Basantes Chávez (2023), propone que la creación de centros de reclusión y casas de recogimiento para mujeres arrepentidas es el

resultado de la ineficacia de las cárceles desde el siglo XVI en España. A estos centros las mujeres acudían voluntariamente para reformarse a través de trabajo y oración, otros centros de esta misma naturaleza se instauran en las Indias como por ejemplo el Recogimiento de Santa Marta, fundado en 1595 en la Real Audiencia de Quito. Esta institución estuvo presente hasta el año de 1947. Al ser de larga data sus funciones mutaron, inicialmente siendo la protección ayuda y corrección voluntaria para más adelante anexar la reclusión forzosa y el castigo, esto la convierte en un lugar de referencia sobre las transiciones y resonancias de los mecanismos de control.

En el mismo trabajo se concluye que este centro de recogimiento no contaba con la confianza de las mujeres, es decir, hay una pérdida de su calidad como refugio, tampoco se menciona detalle sobre la dinámica eclesiástica dentro del mismo o sobre la intervención de sus miembros en los juicios contra las mujeres ahí recluidas. Sin embargo, este da cuenta de los cambios entre los siglos XVII y XVIII, ya que, en este último el fuero civil podía recluir a las acusadas en Santa Marta sin notificar a la Iglesia (Basantes, 2023), esto es un indicativo de la progresiva secularización del control social y moral promovido por los borbones, donde los poderes civiles y eclesiásticos eran co-vigilantes, planteando una superposición de ambas jurisdicciones.

Una de las ideas generales que podemos observar es que a finales del siglo XVIII existió evidentemente un proyecto reformador de varios aspectos, sin embargo, el que más nos interesa es el urbano y sobre todo de control social; también es importante mencionar que el control de las poblaciones se da en el marco de crear la ciudad moderna o la felicidad pública, el cual era uno de los principales objetivos para los reyes borbones, es así que se comienza a prestar más atención a las prácticas y vida cotidiana. Pero sobre todo esta atención se centra en la mujer como lo demuestra Goetschel (1997) en su estudio de caso *Sobre machos, adúlteras y caballeros*, enfocado en Rosa Zárate, mujer acusada de adulterio y concubinato.

Las resonancias de estos mecanismos de control se mantienen hasta el siglo XIX y de cierta manera podríamos decir hasta nuestros días. El caso de Rosa Zárate demuestra cómo la represión institucional es directa, pues en su caso, su marido había abandonado el hogar y la acusación es asumida por la autoridad como causa pública. Además, las formas cotidianas de control se encuentran completamente ancladas en la vida cotidiana, operando con base en tipos de espionaje como el rumor y el

confesionario, el conocimiento público y el vecindario. Las declaraciones analizadas muestran como se hablaba de “los movimientos de sus “concubinarios”” (Goetschel, 1997) enlistando entradas y salidas con nombres y apellidos de distintos hombres y sus cargos; mencionando por ejemplo: “Que con ocasión de ser vecina de la referida Casanovas, ha visto entrar y salir en las casas de esta al nominado Don Nicolás y como si fueran casados se han mantenido sentados cada uno en sus sillas en parleta en una de las ventanas de las mismas casas con grave escándalo de las gentes cuya amistad ilícita es pública y notoria” (1997).

Marco conceptual

Para el propósito de la presente investigación resulta necesario comprender el concepto de familia virreinal y su funcionamiento dentro del contexto colonial. En este sentido, el matrimonio cristiano (única forma de unión conyugal), se consolidó como la base de la familia, además se configuró como un patrón de santidad monógamo que no autorizaba el divorcio. En tales circunstancias y en teoría, el vínculo matrimonial cristiano era un acto necesario e indispensable para la constitución de una familia (Rojas, 1985). También es importante considerar que el sacramento del matrimonio fue fundamental para los primeros años de la colonización, ya que fue el principal medio que facilitó la implementación del nuevo orden colonial.

La familia en la época virreinal jugó un papel fundamental, ya que fue capaz de reproducir el orden social y económico. Más allá de hablar de un vínculo afectivo, la familia se entendía más como una especie de contrato para las dos partes conyugales, pero también para la familia. Por ejemplo: en muchas ocasiones los matrimonios se realizaban con el objetivo de conservar un estatus social y económico, o para subir ascender en la escala social. Por otro lado, se habla de matrimonio como factor fundamental del control y mantenimiento del orden, ya que comprende una serie de reglas y procesos a seguir, asimismo, existieron una serie de impedimentos y condiciones escritas para llevar la unión, estas son de carácter de castas, familiar y económico.

Entonces podemos entender a la familia virreinal como un grupo de personas, con base en una unión conyugal cristiana y en los preceptos de la época, quienes cumplían con un contrato indivisible y permanente. Una de las principales normas de la

familia fue conservar el domicilio, es decir, ninguna de las dos partes se podría separar de la residencia; es importante mencionar que esto estuvo amparado por una serie de cédulas reales expedidas a lo largo de los siglos XVI y XVII. Dentro del domicilio familiar, y en términos generales, el hombre y la mujer estuvieron predestinados a actividades específicas; por ejemplo: existe una visión bastante instrumentalista de las mujeres, si bien como progenitoras de herederos, esto también se consolidó como uno de los principales objetivos del matrimonio, pero también relacionadas al cuidado de la casa, los hijos y el marido. Esta definición de familia, de manera general es la misma para todos los territorios americanos en la época virreinal, sin embargo, en algunos lugares existieron normas más específicas (Soto, s.f.).

El amancebamiento y concubinato es el centro de esta investigación, resulta fundamental definir su significado, aunque comúnmente ambos términos fueron usados en un mismo contexto. Ambos términos definen una relación sexual ilícita, es decir, que el acto sexual no se enmarca en las normas matrimoniales y contractuales de la época virreinal, por lo tanto, se consideraba un pecado, pero este también trascendía a la esfera social convirtiéndose en delito. En este sentido, los dos términos tienen una especificidad judicial.

- Amancebamiento: al hablar de amancebamiento se hace referencia a un hombre y una mujer que mantienen vida conyugal y/o sexual, sin haber contraído matrimonio (Moscoso, *El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña*, 2015, pág. 36).
- Concubinato: por otro lado, en el concubinato un hombre y una mujer mantienen relaciones sexuales fuera del matrimonio, con la diferencia que una de las dos partes, o ambas partes, se encuentran dentro de una relación maridable. Es importante mencionar que en el concubinato también se puede encontrar casos de personas que vivieron juntos, similar al amancebamiento (Moscoso, *El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña*, 2015, pág. 37).

El concepto de honor también se plantea como una de las entradas para la presente investigación, en este sentido retomamos a Weber, en un texto de Cristian Büschges, cuyo concepto se ubica perfectamente en las sociedades del antiguo régimen, “según Weber el honor ocupa un lugar estratégico en las sociedades de la

época moderna en cuanto es considerado como la esencia, o sea, el concepto central y factor decisivo, de la diferenciación social en la así llamada *estructura estamental* de la sociedad” (Büschges, 1997), es decir que el honor correspondía a una persona por su pertenencia a cierto grupo social, el cual se determina por recursos económicos, o un estamento y en este sentido podemos decir que el honor establece un modo de vida específico según el estrato del grupo.

En la Audiencia de Quito el honor jugó un papel fundamental en el pensamiento estamental de la sociedad colonial, es importante mencionar que el honor “sirvió como instrumento para regular las relaciones y la estratificación social y como justificación de la jerarquía social en cuya cima se encontraba situada la nobleza como estamento de honor propio” (Büschges, 1997), en otras palabras podemos decir que el concepto de honor se establece como uno de los pilares principales para regular las prácticas sexuales y conductas transgresoras del orden social, es importante establecer una relación entre el honor y la virtud sobre todo para las mujeres, esta relación la trataremos en los siguientes párrafos.

Evidentemente, el concepto de honor se estableció en cada sociedad adaptándose a las diferentes condiciones y bagaje histórico, en la Audiencia de Quito, y todas las colonias americanas, este concepto también tuvo una fuerte dimensión étnica. Esto quiere decir que un grupo social tiene tanto honor como a la distinción racial a la que pertenece, por ejemplo: personas que vienen de España, en la concepción colonial, tuvieron mucho más honor en comparación a indígenas o mestizos. Un tema por investigar propuesto por el mismo autor es la importancia que los estratos inferiores daban al honor, y como este configuró el comportamiento o su vida cotidiana; sin embargo, en términos generales el honor fue un concepto fundamental en la sociedad colonial, que en definitiva configuró los estamentos sociales, pero que también fue de suma importancia al momento de establecer el control social.

El último término a revisar es género como concepto para el análisis histórico, en este sentido revisaremos los textos de Joan Scott y sobre todo *La Historia del Género* (1990) donde estudia las relaciones sociales de mujeres y hombres como un conjunto de una sociedad en sus diferentes niveles y perspectivas “de acuerdo con esta perspectiva, hombres y mujeres fueron definidos en términos el uno del otro, y no se podría conseguir la comprensión de uno u otra mediante estudios completamente separados”

(Scott, 1990), sino que se busca recalcar y entender hasta las interrelaciones más complejas de una sociedad.

Este concepto ha sido adoptado a través de la historia para brindarle diferentes connotaciones; la autora, nos dice que “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de las relaciones significantes de poder” (Scott, 1990). Si entendemos al género como un elemento de las relaciones entre hombres y mujeres, la autora nos propone 4 interrelaciones fundamentales que influyen en las dinámicas sociales: el primero son los símbolos culturalmente disponibles que nos sugieren representaciones; en segundo lugar, encontramos los conceptos normativos en torno a la interpretación de dichos símbolos limitando la libre significación, esta normatividad opera con base en el rechazo y la opresión; el tercer aspecto es que dichos conceptos normativos que operan en la sociedad es un producto de las convenciones de la época por ejemplo, desde una perspectiva antropológica no se podría aplicar la categoría género porque las relaciones sociales antiguas entre hombres y mujeres son construcciones basadas en otro tipo de cosmovisión diferente al de las sociedades contemporáneas; y finalmente, la identidad subjetiva (Scott, 1990).

Estos dos conceptos (honor y género) se aplicarán mediante un enfoque interseccional, el mismo es una propuesta de la teoría feminista decolonial cuya crítica va más allá de la relación de dominación entre hombres y mujeres para intentar comprender cómo distintos sistemas de poder se articulan y conforman un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas. Este enfoque nace como una forma de descentramiento del sujeto del feminismo tradicional, que parte del sujeto moderno occidental y blanco para enmarcar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, dejando de lado las condiciones materiales, sociales e históricas que particularizan a grupos de mujeres y otras subjetividades oprimidas en todo el mundo; por tanto, reconoce que en la lucha por derechos no es igual una mujer negra o india de los trópicos a una blanca norteamericana o europea. Así, además del concepto de género, es necesario anexar otras formas de discriminación como la raza y la clase social en un proceso de constante y mutua afectación.

Javiera Cubildos (2015) nos insta para tener en cuenta, siguiendo a Foucault, que la voluntad de saber/poder académica opera mediante la validación discursiva de ciertos

saberes, aportando también a la invisibilización de voces subalternas. Haciendo necesario un ejercicio constante de desestabilización de jerarquías epistémicas dicotómicas como hombre-mujer, blanco-no blanco, etc. Reconociendo modos de agencia subalterna y habilitando diálogos contrahegemónicos que visibilicen estrategias de resistencia y alternativas en el análisis y la construcción de conocimiento. El potencial transformador de la interseccionalidad reside entonces en promover un cuestionamiento constante sobre categorías identitarias (raza, género, clase) y su rol en el mantenimiento de estructuras de opresión.

Patricia Phil Collins (Cubillos Almendra, 2015), cuya propuesta será nuestra base para la concreción de un análisis interseccional propone pensar la interseccionalidad partiendo de la comprensión de una matriz de dominación que se organiza a nivel global, con manifestaciones locales y con una particular configuración histórica y social. Los distintos sistemas que la componen existen por tanto en interacción, interdependencia y mutua constitución. Estos sistemas de opresión según Collins se organizan en cuatro dominios:

1. Estructural, en este se desarrollan los factores que organizan las relaciones de poder y el acceso al mismo, como el derecho, la política, la religión y la economía.
2. Disciplinario, aquí se gestiona la opresión derivada del primer dominio a través de las instituciones: burocráticas, estatales, civiles y religiosas.
3. Hegemónico, en este se valida socialmente la opresión derivada del segundo dominio, articula los dominios 1 y 2, y se reproduce de manera disimulada en la intersubjetividad individual y colectiva a través de distintas ideologías como son las creencias, prejuicios, discursos, cultura y valores.
4. Interpersonal, en este dominio se sitúan las relaciones intersubjetivas, es decir, aquí se configura la trayectoria vital de personas y grupos.

Metodología

El presente trabajo de investigación se enmarca a través de la historia social (Burke, 1993), esta es una perspectiva metodológica que intenta comprender los procesos históricos desde la experiencia cotidiana de varios y diferentes grupos sociales,

yendo más allá de la historia tradicional enfocada en hechos políticos y personajes célebres. Este interés tiene sus antecedentes en la Ilustración e incluso en la antigüedad clásica, correspondiéndose a un interés por formular nuevos acercamientos y lecturas en contraposición a formas más retóricas, literarias y burguesas. Este enfoque sociohistórico se consolida desde finales del siglo XIX junto al surgimiento de disciplinas como la sociología y la antropología, las cuales influyen en el desarrollo de nuevas corrientes historiográficas.

La historia social parte de la vida y experiencia ordinaria para analizar las reglas implícitas que regulan la existencia e interrelación en y entre diferentes sociedades o grupos sociales. Así, lo cotidiano se considera como un plano en continua interacción con procesos macrosociales, coyunturales o de larga duración, mediante maniobras de rutinización, adaptación y resistencia.

Esta propuesta incluye la ambigüedad del concepto de “cotidianidad”, las limitaciones de ciertos registros como documentos judiciales para reconstruir mentalidades populares, así como el riesgo de contraponer artificialmente ámbitos como lo micro y lo macro, las mujeres y los hombres, lo popular y lo culto. En respuesta, esta tesis que se centró en juicios penales de relaciones ilícitas y sus diferentes denominaciones propone un acercamiento a través de dos conceptos, honor y género, cuyo contenido leído a través del enfoque interseccional (Cubillos Almendra, 2015) permite incorporar al análisis problemas de estrato, género y raza que a su vez permiten profundizar en las distintas relaciones de opresión y ejercicios de poder institucional. Con esto se espera salvar posibles problemas de interpretación e invisibilización que resultan de una lectura puramente formal de los archivos como registros de eventos y sentencias con acusadores y acusados.

Esta investigación, se realiza a partir de juicios (documentos oficiales), fijando la atención en detalles pequeños como: oficio, barrio, raza, clase, etc. Para comprender el origen (lugar desde donde están hablando) de los principales actores de las causas judiciales. En estos, a partir del tratamiento del concubinato y amancebamiento así como sus otras denominaciones, se pudo observar diferentes aspectos relacionados a los roles de género, control social, transgresiones, discurso/argumentos del delito y penas que fueron analizados, como se mencionó, mediante los conceptos de género y honor con una visión interseccional; para este análisis de las fuentes primarias se realizó una

selección de casos debido a la cantidad de causas judiciales encontradas en la temporalidad planteada por este proyecto de investigación.

Es importante mencionar que en la temporalidad planteada 1780-1800 se encontraron un total de 44 causas judiciales que reposan en el Archivo Nacional de Historia en la ciudad de Quito, fondo de la Corte Suprema en la serie criminales. Un aspecto interesante para resaltar es la cantidad de juicios que se encontraron en la primera década (1780-1790) fue un total de 34 juicios; mientras que en la segunda década (1790-1800) solo se encontraron un total de 13 causas judiciales, se pueden realizar varias conjeturas de las razones en la diferencia de la cantidad de juicios, sin embargo, es tema de otra investigación.

En el segundo capítulo de esta investigación podrán encontrar el análisis de las fuentes primarias, es importante recalcar que se hizo una selección de los juicios debido a la cantidad. Para esta selección se tomaron en cuenta dos factores: el primero factor está relacionado con la información que se pudo encontrar en el documento, es decir que no brindó detalles importantes para el análisis; el segundo factor, debido a que son documentos del siglo XVIII con más de 200 años de antigüedad se escogieron aquellos juicios que se encontraron en mejores condiciones y por lo tanto más legibles.

De esta forma la metodología permite, a partir del análisis de los casos descubrir los valores morales en torno a la sexualidad que dirigieron la política virreinal; En mi opinión la interseccionalidad es un complemento de los métodos de la historia social ya que permite analizar las subjetividades a través de documentación oficial, permitiendo examinar las diferentes categorías que crearon sistemas complejos de privilegios y opresión, así como sus respectivos mecanismos de control y reproducción. Es importante mencionar que en esta investigación no se usa el término de “cotidianidad” como categoría de análisis y comprensión de los juicios, sin embargo, es un eje transversal de este trabajo, ya que, se debe tomar en cuenta muchos aspectos cotidianos que se han encontrado en la documentación primaria.

Los conceptos de honor y género se consideraron como dimensiones dentro de la interseccionalidad, es decir como aspectos que forman parte inherente de los sistemas de opresión que se puede ver a partir de la aplicación de esta herramienta en el análisis de las fuentes primarias. A esto se puede incluir los otros aspectos (estrato, raza, oficio, origen, etc.) que fueron tomados en cuenta para el análisis interseccional.

En este sentido, no podemos dejar de lado las limitaciones que la misma documentación primaria trae a colación. Es decir que, se debe tener en cuenta que los juicios pertenecen a un documento oficial que fue escrito desde una posición de poder político y religioso; por lo que el mismo proceso judicial ya se configura después de una visión institucional y burocrática; es importante tener en cuenta la posibilidad de que muchos aspectos fueran omitidos intencionalmente respondiendo a influencias políticas o coyunturales.

Capítulo 1. Contexto social de Quito en la época virreinal: matrimonio, familia y reformas borbónicas

La ciudad de Quito se fundó en 1534 y la Real Audiencia de Quito (como tribunal de justicia) se fundó 30 años después, en 1564, y bajo su jurisdicción se encontraba ciudades como Riobamba, Guayaquil, Latacunga, Quijos, Macas, Ibarra, Otavalo, Cuenca, Ambato. De todas las ciudades mencionadas Quito y Guayaquil se consolidaron como los centros más grandes en población e importancia. Sin embargo, Quito no se caracterizó por la presencia de fábricas, sino que se consolidó como un centro artesano y en su mayoría vinculado a la producción textil.

Para mediados del XVIII, Quito era considerada una de las ciudades más importantes de América del sur y también la más importante de la Audiencia de Quito, es así que: “En el año 1781, el centro urbano tenía una población aproximada de 25.325 habitantes, se calcula según padrones, una población negra urbana de 1.483 y 4.406 indios” (Moscoso, *El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña*, 2015, pág. 14). La población estuvo ubicada en 7 parroquias entre urbanas, semi rurales y rurales; es importante mencionar que, en el contexto virreinal el concepto de barrio se acerca más a una entidad de carácter rural que a la concepción actual de urbanidad. (Minchom, 2007).

La división interna de la ciudad de Quito y con los barrios semi- rurales y rurales fue delimitada por aspectos naturales: como ríos y quebradas. Estas dificultades del entorno natural las cuales se vieron agravadas por desastre naturales (terremoto en 1795 y 1797), a esto se suma la incapacidad económica de la ciudad, sobre todo en el siglo XVIII, para solventar y arreglar los problemas de infraestructura. Estas condiciones se mantuvieron sin mayor cambio hasta finales del siglo XVIII (Minchom, 2007, pág. 32). “(...) Estas quebradas no encerraron a la población urbana. Pero tal como indica la evidencia cartográfica, el conjunto de las grandes edificaciones españolas estaba localizado dentro del alcance de estos riachuelos (...)” (Minchom, 2007).

Desde el principio de la Colonia y fundación de la ciudad, se intentó implementar el damero como modelo de ciudad (modelo con base en una plaza central – centro de poder político, administrativo y religioso - y a que alrededor se realizan las demás actividades y viviendas). “La estructura de la parroquia de la ciudad tomó forma

en el siglo XVI'' (Minchom, 2007); esta estructura no sufrió de mayores transformaciones a lo largo del antiguo régimen. Es así como se habla de 6 parroquias o barrios: El sagrario, San Sebastián, San Blas, Santa Bárbara, San Roque y San Marcos. En este sentido, Santa Bárbara y San Blas fueron los barrios que se encontraban al límite norte del centro urbano de Quito; mientras que San Sebastián y San roque limitaban la ciudad al sur. (Minchom, 2007)

A través de los documentos de compra y venta de las casas o terrenos en la época virreinal, Minchom (2007) puede exponer ciertos elementos de las viviendas, del antiguo régimen. En primer lugar, menciona que al interior de la residencia la dinámica funcionaba como una pequeña población, es decir que en las casas de las elites, que por lo general eran altas- de dos pisos- la parte inferior fue usada por las personas que trabajaron al interior; mientras que el piso superior era designado para los dueños de casa, mientras que en las parroquias semi rurales la mayoría de las casas fueron bajas (es decir un solo piso) e incluso existieron algunas residencias con cubierto de paja "En la ciudad solo el 4.6 por ciento de las casas urbanas registradas tenían cubiertas de paja" (Minchom, 2007); esta cifra permite visualizar el dominio geográfico y cultural de la parroquia principal por ser el centro de poder y residencia de elites: El Sagrario.

La mayoría de las viviendas contaba con un espacio de tierra libre para la agricultura de frutas o vegetales, el tamaño de esta parcela dependió de la ubicación del lugar de vivienda; en otras palabras, si la vivienda estuvo en zona rural o semi rurales la parcela era considerablemente más grande que si la casa se ubicaba en zona plenamente urbana. En este mismo sentido, no se puede dejar de considerar la actividad económica que se realizaba en las parroquias "la existencia de cierto nivel de actividad económica aparentemente urbana no contradice necesariamente el carácter rural de una parroquia" (Minchom, 2007).

A continuación, revisaremos brevemente el análisis de Minchom (2007) sobre las 6 parroquias urbanas que integran la ciudad de Quito: El Sagrario es el principal barrio, donde se encontró la elite, pero además fue el centro de poder administrativo, político y religioso, poca población indígena y mestiza (quienes en su mayoría fueron servidumbre); Santa Bárbara y San Marcos tienen características similares, de composición social mixta, incluso existieron algunos de los hogares de la elite, ambas fueron esencialmente urbanas; En el caso de San Sebastián fue una parroquia semi

urbana, casi ningún residente de elite; En San Blas existió poca población y más de carácter popular (es decir indígenas y mestizos); por último San Roque que contó con población popular importante, esta parroquia se divide en dos debido a la extensión: primera parte plenamente urbana, la segunda parte fue semi urbana de carácter más disperso y con menos población. (Minchom, 2007). Es importante mencionar si bien la ciudad de Quito estuvo descrita de manera general en los párrafos anteriores, el corregimiento de Quito fue otra figura en donde estuvieron considerados más parroquias, en su mayoría de carácter rural y semi rural, quienes tuvieron acceso también a los ejidos de la ciudad; y lo cual con el tiempo generó conflicto, ya que existieron asentamientos en estos espacios comunales e incluso prohibiciones de pastoreo, ya que en el siglo XVIII el cabildo buscaba generar mayores ingresos para la ciudad debido a la crisis económica en la que está inmersa la ciudad.

En términos generales la situación de Quito para siglo XVIII y sobre todo para la segunda mitad de este siglo es sumamente compleja. Se puede hablar de una grave crisis económica provocada por dos razones: la primera es la quiebra de la semi-industria de textiles de la ciudad, lo que hasta cierto punto obligó a Quito a regresar a la agricultura (actividad económica que tampoco se pudo reactivar en su totalidad); la segunda razón fue la implementación de las reformas borbónicas- prestando mayor atención a las reformas fiscales y de libre comercio- las cuales se tratarán con mayor profundidad en la segunda parte de este texto.

Durante el siglo XVIII se seguía dependiendo del suministro de productos alimenticios de la población indígena que habitaba en el corregimiento de Quito a la ciudad. Y debido a la dura situación económica, se transformó el nombre y objetivos de algunas actividades, por ejemplo: muchas pulperías se convirtieron en *chagros*, una especie de tienda o mercados domésticos que atendían al sector popular de la ciudad, en este lugar se comerciaban diferentes tipos de granos, pan y otros comestibles, estas figuras comerciales fueron aceptadas por la economía urbana; Y muchas pulperías cerraron ya que no tenían nada que vender (Minchom, 2007). En este mismo sentido se evidencia una baja considerable en el consumo de lujo, o de productos que solo las elites tenían acceso.

Para el siglo XVIII “(...) la ciudad se había visto reducida de manera clara a funciones esencialmente administrativas eclesiásticas y comerciales” (Minchom, 2007),

es decir que no existió casi ninguna producción semi industrial. Sumado a la crisis económica por las razones mencionadas en los párrafos anteriores, se debe incluir una larga lista de desastres naturales que tuvieron lugar sobre todo en la segunda mitad y finales del siglo XVIII, entre estos podemos encontrar exceso de lluvias y también largas sequías, por lo tanto, inundaciones y afectaciones en el cultivo, también terremotos, y epidemias. Es importante considerar, que las sequías por lo general estuvieron relacionadas a la escasez de alimentos y epidemias “es probable que buena parte de la sierra hubiera entrado en un periodo de alta mortalidad en las décadas de 1780-1790” (Minchom, 2007).

Entre 1780 a 1790 existió un importante descenso de la población quiteña urbana que afectó considerablemente a los niños, por ejemplo: en la epidemia de 1785 durante septiembre y octubre existió un total de 1166 fallecimiento de infantes, aunque esta cifra puede ser mucho mayor. (Minchom, 2007). Para finales del siglo XVIII Quito contó con una población de 20 mil a 25 mil personas, incluso este declive puede verse en términos de género como lo propones el autor Minchom (2007) “la cambiante proporción de sexos apoya la hipótesis de un declive demográfico entre 1780-1797, ya que aumento en el superávit de las mujeres sobre los hombres, es coherente con el fenómeno de emigración, mayormente masculina” (Minchom, 2007). Mucha población Quiteña migró hacia las zonas rurales del corregimiento de Quito, pero también existió migración hacia la costa.

Entre la disminución de población explicada en los párrafos anteriores existió también un declive bastante considerable de la población indígena, debido al proyecto blanqueador de la sociedad como parte del estado modernos que se estuvo gestando en esta temporalidad, en este mismo sentido creo un ambiente de exclusión para indígenas y mestizos con pocos recursos económicos, ya que no accedían a los registros de población, estos estuvieron dedicados en su mayoría a la población blanca (Minchom, 2007) . Para comprender el funcionamiento de la sociedad quiteña de manera más profunda es necesario hacer un análisis desde varios ejes y aspectos; para la presente investigación y en relación con el tema nos enfocaremos en la importancia de la institución del matrimonio, no solo en Quito, sino en toda la américa virreinal y desde el principio de la colonización.

En la época Virreinal la institución del matrimonio católico, única forma reconocida de unión conyugal, jugó un papel fundamental en dos principios importantes de la sociedad colonial: la primera es que el matrimonio fue una forma de asegurar el patrimonio económico de las familias, no solo por la unión o un compromiso conveniente para ambas partes, sino que a través de la unión matrimonial surgían hijos quienes heredaban las posesiones y mantenían la casta social (Capdequi, 1965); en segundo lugar, podemos mencionar que la unión matrimonial, y por tanto la familia, tuvo un rol importante para perpetuar y reproducir el orden social colonial establecido. A continuación, estudiaremos la familia y el matrimonio desde una perspectiva legal. Se revisará brevemente la situación de estas instituciones en otros contextos geográficos y por último nos centraremos en el contexto local y con mayor especificidad en Quito.

1.1 La familia y matrimonio en la época virreinal

Existen una serie de debates teológicos sobre el matrimonio y la familia. Para el continente americano, la mayoría de estos tuvieron lugar en los primeros años de la colonia. Es importante mencionar que estos debates, más allá de la discusión sobre el matrimonio, también se configuraron como una herramienta de imposición cultural a los pueblos indígenas; a través de esta también implementó un sistema de control, ya que, para Ortega “(...) el sistema de control diseñado por la iglesia se apoyaba en el matrimonio y no en la familia”, el control fundamentado en el matrimonio se mantuvo a lo largo de la colonia, pero con mayor especificidad en la colonia temprana, es decir los primeros años de la conquista.

En el contexto novohispano, Ortega (1985), nos habla de tres misioneros católicos quienes se introdujeron al debate teológico en América. Es importante mencionar que la mayoría de las reflexiones de los teólogos que estuvieron en territorio americano giran en torno a la aplicación de las reglas matrimoniales cristianas en los pueblos indígenas y la creación de manuales de cristianización. A continuación revisaremos brevemente las ideas centrales de las reflexiones consideradas por este autor: el primero es Alonso de la Vera Cruz quien destaca por el análisis y justificación de la cultura indígena sobre el matrimonio y prácticas sexuales; a Vera Cruz el problema de los impedimentos fue el tema que más lo preocupó, también escribió sobre el divorcio de cónyuges, las prácticas sexuales permitidas y la aplicación de leyes cristianas frente a otras prácticas culturales prehispánicas como la poligamia, endogamia, entre otros.

El segundo misionero fue Bartolomé de Ledesma, quien negó absolutamente la realidad y cultura prehispánica, para este teólogo “las normas matrimoniales aplicadas en Nueva España debían ser las europeas, sin más adaptaciones que las ligeras modificaciones autorizadas por la suprema autoridad eclesiástica” (Ortega, 1985). Muchas de las reflexiones teológicas de Ledesma también se visualizan en los artículos del derecho indiano. Por último, en la obra de Juan Frocher se puede observar una serie de instrucciones para la represión de algunos comportamientos sexuales, además aconsejaba a los misioneros investigar sobre la cultura y costumbres de una población antes de administrar las leyes cristianas.

Con base en las teorías de los 3 misioneros católicos que pudimos observar en los párrafos anteriores, se puede decir que las mayores divergencias surgieron en la aplicación de las leyes cristianas de control sobre la cultura y costumbres del matrimonio de los pueblos indígenas antes de la conquista, sobre todo el tema de la poligamia: “las divergencias entre los tres teólogos, aunque considerables, no cuestionaban los puntos señalados sino la aplicación inmediata de las normas” (Ortega, 1985). Es importante mencionar que la teología novohispana del siglo XVI con relación al matrimonio estuvo fuertemente dirigida a la imposición cultural e implementación de un sistema de control religioso sobre la población indígena.

Resulta interesante plantear convergencias entre los teólogos mencionados: la primera es que coinciden con el modelo tomista del matrimonio y los comportamientos sexuales, es decir que nacen desde la filosofía de Santo Tomás de Aquino. Es importante mencionar que, más allá de una reflexión teológica sobre el matrimonio, en términos generales, estos autores buscan plantear un método o herramientas que faciliten la implementación de la ley natural cristiana en el territorio americano. También es fundamental mencionar que ninguno de los tres abordó el tema de la familia, solo del matrimonio y todo lo relacionado como prácticas sexuales y divorcio.

En cuanto a la definición teológica del matrimonio, Rojas (1985) lo define como “el matrimonio era un sacramento que implicaba la unicidad e indisolubilidad (...)” ya que, según la iglesia, el matrimonio era la gracia que perfeccionaba el amor natural; Entonces el matrimonio cristiano se configuró como institución de la Iglesia y la Corona española que se insertaba en varias esferas de la sociedad (moral, legal, social, cultural y económico), estos fueron aspectos que todos los súbditos cristianos debían cumplir.

“se fijaba un patrón de santidad monógamo que no autorizaba el divorcio. En tales circunstancias y en teoría, el vínculo matrimonial cristiano era un acto necesario e indispensable para la constitución de una familia, y el medio idóneo para la procreación” (Rojas, 1985)

Como pudimos observar en los párrafos anteriores, desde los primeros años de la conquista y posterior administración colonial, el matrimonio, como base de la familia, jugó un papel fundamental para una sociedad basada en el cristianismo, de hecho, es una de los primeros preceptos insertados, debido a que “los misioneros no podían administrar el sacramento del bautismo a los indígenas adultos que no hubieran aceptado las normas matrimoniales del cristianismo” (Ortega, 1985). Esta condición ocupó gran parte del derecho indiano y tuvo lugar a lo largo del territorio americano, como veremos a continuación. Es importante mencionar que las normas del derecho indiano tienen como base fundamental la teología cristiana. En este sentido podemos mencionar, que el matrimonio aseguró la colonización y la estabilidad de la Corona española (Larvin, 1990, pág. 111).

Incuestionablemente en el derecho indiano sobre el matrimonio y la familia existe una amplia diversidad de temas, sin embargo, para Capdequi (1965) existen dos grandes contenidos sobre el matrimonio y la familia de los cuales se puede encontrar mayor cantidad de preceptos: el primero gira en torno a la aplicación de las leyes naturales cristianas a la población indígena recién convertida al catolicismo; en este apartado principalmente se considera los mecanismos de aplicación del cristianismo, y una de las herramientas más importantes fue el matrimonio, para esto, también se consideró algunas de las costumbres que las comunidades indígenas tenían.

En este mismo sentido uno de los principales temas es la modificación o adaptación de los preceptos europeos al contexto local, especialmente a lo que refiere a los impedimentos matrimoniales, no solo para la cristianización de la población, sino con el objetivo de regular los matrimonios de la sociedad en conjunto, es así que “no solo hubo de alterarse el cuadro comprensivo de los impedimentos matrimoniales derivados del parentesco, cuando se trataba de matrimonios entre indios, si no que aún para las uniones matrimoniales de mestizos, criollos y españoles radicado en el Nuevo Mundo” (Capdequi, 1941). Esto significó, en parte, que se dictaron nuevas normas e impedimentos.

Una de las modificaciones fue sobre el consentimiento de los padres para llevar a cabo la unión matrimonial, es importante mencionar que la necesidad de este requisito se exceptuó para “mulatos, negros, coyotes e individuos de castas semejantes” (Capdequi, 1941). En el derecho indiano también se presentaron una serie de alternativas y soluciones en caso de que los padres se encuentren ausentes o no puedan dar el consentimiento necesario para llevar a cabo la unión conyugal; por ejemplo: el permiso, lo podía otorgar el mismo sacerdote del territorio, evidentemente esta fue una solución eventual para casos especiales.

En el caso de la población indígena se aplicaron casi los mismos preceptos que a la población española o criolla, ya que filosófica y jurídicamente tuvieron un tratamiento similar, es decir que la mayoría de los preceptos y normas también fueron obligatorias para las comunidades indígenas, evidentemente esto se enmarcó en una relación de poder vinculado al tema racial y de honor. En primer lugar, al hablar del honor es importante comprender este como una herramienta fundamental para mantener el control y la estratificación social de la población, debido a varios ejes en los que el honor estuvo presente. (Büschges, 1997).

En la sociedad colonial el honor estuvo presente fundamental en 4 aspectos de la vida, el primero es que estuvo profundamente relacionado con el linaje de sangre, en términos de ascendencia y descendencia de una familia; el segundo aspecto gira en torno a la profesión o actividad económica que desarrolla la persona, en otras palabras, ser político o militar es más honorable que los oficios mecánicos o manuales; el tercer eje es la posesión de bienes materiales y dinero, las cuales están vinculados al estrato racial; y por último, es importante considerar el origen racial de la persona, es decir, que, existen castas más honorables que otras, en este sentido, los esclavos y mulatos se encontraron al final de este lista de honor. (Büschges, 1997) Esta lista de aspectos honorables funcionó para los hombres, ya que para las mujeres el honor se entendió de otra forma. Evidentemente para ambos géneros el honor estuvo íntimamente relacionado a la moral, es decir a los “comportamientos honorables o de personas honorables” quienes perpetraban el orden social y las dinámicas de dominación.

En el caso de las mujeres, el honor estuvo expresando en el control del comportamiento sexual, el matrimonio y la familia. “El concepto de honor, tal como fue defendido por la iglesia católica como instancia moral y jurídica central en el contexto

de los autos matrimoniales, se expresó, por consiguiente, en el precepto del matrimonio por razones de amor, en la estricta exigencia de cumplir las palabras de casamiento y en la defensa del honor sexual de la mujer” (Büschges, 1997). Entonces el interés, sobre todo a inicios de la colonización, por aplicar los preceptos del matrimonio en las comunidades indígenas, considerado también como una herramienta de evangelización, pone en juego la idea de honor de los pueblos indígenas, además intenta controlar y mitigar prácticas prehispánicas, que ponen en riesgo el sistema colonial y el orden establecido, al mismo tiempo que reta la moralidad de la sociedad.

En este mismo sentido “El control de la sexualidad femenina se debe entender como un factor importante en el mantenimiento del honor de la familia entera (...)” (Büschges, 1997), y se pone en juego el estatus social, cultural e incluso económico de todos los miembros de la familia; Es importante mencionar que no existe un reglamento específico del honor, sino que la honorabilidad de una persona o una familia se mueve en el campo informal, por ejemplo: la reputación o imagen que se proyecta a la sociedad. En este contexto de honor, cristianización y control se aplicó los preceptos del matrimonio desde la colonia temprana.

La aplicación del matrimonio en la población indígenas, al igual que el procedimiento en general para la aplicación de estos preceptos estuvieron estipulados en el *sínodo ordenado en la Ciudad de los Reyes* (Lima) de 1550, una de las leyes mencionadas es que quienes tuvieren compromiso matrimonial con más de una mujer, debían conformar el matrimonio con la primera mujer con la que contrajo dicho compromiso; en caso de que el hombre estuviere casado con alguna mujer en primer grado de consanguinidad este compromiso se puede rectificar.

Uno de los puntos fundamentales para comprender el matrimonio y la familia a lo largo de la época virreinal, es que se pueden prohibir matrimonios entre súbditos por múltiples y justas causas, según la ley de la época, pero no se pueden forzar a dos personas a insertarse a una unión conyugal (Capdequi, 1941). Es importante considerar la importancia de la teología cristiana en el derecho indiano, “según la teología cristiana, el consentimiento libre de los contrayentes era imprescindible para la validez del matrimonio” (Ortega, 1985). En este principio, podemos observar la base de la libertad desde el derecho indiano, pero también desde la misma teología del cristianismo.

Como observamos anteriormente, si bien se transformaron algunos impedimentos para contraer matrimonio y la forma de la autorización, el principio de la libertad matrimonial no sufrió ningún cambio, sin embargo, Capdequi (1965) menciona que en múltiples ocasiones incluso se ignoraron los preceptos, con el objetivo de impulsar el crecimiento demográfico para conseguir mayor mano de obra y a al mismo tiempo generar mayores recursos económicos para una persona o un grupo de personas bastante pequeño. Frente a esta situación, las autoridades monárquicas españolas tuvieron que emprender una serie de acciones para asegurar la libertad matrimonial.

“la necesidad de corregir abusos contrarios a la libertad matrimonial de los indios, cometidos unas veces por sus propios caciques y otras por los españoles encomenderos, obligó a intervenir a los monarcas españoles, también de una manera enérgica y reiterada” (Capdequi, 1941, pág. 81)

En este sentido, los monarcas expidieron una serie de cédulas que rectifican la libertad matrimonial, a lo largo del siglo XVI y XVII surgen cédulas debido a que las prácticas que obliga a la población a contraer matrimonio continuaban. Es así que la primera cédula Real del 5 de febrero de 1515 se dispuso que es voluntad del rey que la población indígena goce de absoluta libertad para escoger su cónyuge; en la Cédula real de 17 de diciembre de 1557 y la de 29 noviembre de 1628 expresa que los caciques deben respetar los principios del matrimonio cristiana (monogamia, fidelidad, etc.) tampoco pueden obligar a los miembros del cacicazgo a contraer matrimonio; y en la cédula real de 29 de septiembre de 1623 abarca las costumbres de algunas comunidades, dice explícitamente “que los indios no pueden vender a sus hijas para contraer matrimonio” (Capdequi, 1941). Es decir que, la libertad de matrimonio es fundamental mientras que no transgreda las otras normas del matrimonio cristiano.

El segundo cuerpo legal hace referencia a la regulación y defensa de la unidad familiar a través de unión domiciliaria de ambas partes del matrimonio “otro grupo muy nutrido de disposiciones del derecho indiano referentes a la regulación jurídica de la familia está integrado por numerosas Reales cédulas encaminadas a defender la unidad de domicilio en los casados” (Capdequi, 1941). Si bien esta normativa se creó con el fin de defender la familia y mantener las normas del matrimonio cristiano, principalmente a lo que refiere a la monogamia y prácticas sexuales, también tuvo como objeto detener prácticas que violaban y transgredían el sistema.

En un principio esta ley se configuró como una herramienta para evitar que los hombres recién llegados al territorio americano contrajeran matrimonio con mujeres indígenas en América, más allá de violar el significado mismo de unión conyugal para la época, también fue un intento por evitar el mestizaje “no solo se prohibía a los casados el pase de España a Indias sin llevar consigo a sus mujeres, sino que para trasladarse de un sitio a otro dentro de los distritos colonial debían cumplir también con este requisito” (Capdequi, 1965), lo mismo se aplicó para la población indígena y mestiza, es decir que, bajo ningún precepto se quebrante la unidad y domicilio conyugal “el sostenimiento en la práctica de la unidad de domicilio de la sociedad conyugal, impidiendo que ningún hombre casado pudiera pasar a Indias, ni menos vivir en ellas dejando abandonada en España a su mujer” (Capdequi, 1941).

A lo largo del siglo XVII y XVIII se expidieron una serie de leyes para mantener el domicilio conyugal junto. Quienes salían de viajes, podían obtener una licencia o permiso para movilizarse sin la compañía de su esposa. Es importante mencionar que existió una serie de fraudes, es decir, que se aprovechaban de la ley para viajar con una mujer en una relación extramarital, por esta razón es que se le presta atención al domicilio conjunto a lo largo de la época virreina. Es importante mencionar que se ordenó la creación de un juzgado que atendiera solo este tipo de delitos “los fraudes se repitieron con frecuencia, cometiéndolos ya personas solteras, que se fingían casados para llevar así consigo a sus concubinas; ya otros realmente casados que en el lugar de hacerse acompañar de sus mujeres hacían pasar por estas a sus amantes” (Capdequi, 1941).

La importancia de la unión conyugal también estuvo bastante vigente para matrimonios indígenas “también en los matrimonios de los indios se persiguió con mucho empeño por parte del legislador el que no se quebrantase en ningún caso la unidad del domicilio conyugal” (Capdequi, 1941). Esta ley, permeó algunas prácticas que se llevaban a cabo en comunidades indígenas, por ejemplo, en la Ordenanza para el buen tratamiento de los indios expedida el 4 de diciembre de 1528 se expresa que “tampoco podía ninguna persona... sacar india- de reducción o estancia- si no fuere con su marido”. En este mismo sentido, es importante indicar la situación jurídica de las mujeres durante la época virreinal, es evidente que las mujeres siempre estuvieron bajo la jurisdicción de un hombre, al principio el padre y posteriormente un esposo, es así que las mujeres que no contraían matrimonio, tuvieron que adentrarse a la vida

conventual; “para muchas mujeres (...) unirse en matrimonio suponía la manera de introducirse en la sociedad y la liberación de un padre riguroso o huir de la reclusión religiosa” (Soto, s.f.); las leyes también se insertaron en este ámbito, a modo de ejemplo en una cédula del siglo XVII estipulaba que ninguna india casada puede concertarse para servir en casa de español, a menos que el esposo también sirviera en dicha casa.

En términos generales, podemos decir que las mismas leyes o preceptos que estuvieron vigentes en Europa con relación al matrimonio canónico también se implementaron en el contexto, puesto que “las instituciones del derecho castellano peninsular alcanzaron en las Indias plena vigencia, o por lo menos un papel muy relevante (...)” (Capdequí, 1965). Sin embargo, es importante mencionar que los diferentes preceptos del matrimonio y la familia, que es el tema que nos interesa en la presente investigación, al momento de implementarse sufrieron una serie de transformaciones que respondían a la realidad del territorio y de los pueblos indígenas que habitan el espacio. Esto fue un tema de constante debate, la forma en la que se implementaban las normas, ya que también se configuró como una de las principales herramientas de control y evangelización, por ejemplo: “los matrimonios entre españoles y mujeres de las distintas castas estuvieron reconocidos y sancionados por la ley, desde los primeros años de la conquista” (Capdequí, 1965). Aunque podemos decir que este principio fue relativo, ya que dos siglos después se siguieron prestando atención a evitar las prácticas que propicien el mestizaje.

Evidentemente las leyes revisadas en los párrafos anteriores corresponden en su mayoría a disposiciones que se dieron en la colonia temprana, sin embargo, nos ayuda a construir un contexto sobre cómo se pensó desde el principio la unión matrimonial y la familia; también es importante considerar que muchos de estos mandatos tuvieron vigencia a lo largo de la época colonial, por ejemplo: la libertad matrimonial y los preceptos de unión inquebrantable del domicilio conyugal como una herramienta de control y de prevención de mestizaje.

El mestizaje existió desde los primeros años de la conquista y fueron sancionados por ley, sin embargo, esto no detuvo el crecimiento población de este sector no reconocido, y adquirieron gran importancia para la sociedad “Los mestizos se constituyeron en un grupo de importancia rural y urbano que no solo se originaron en condiciones biológicas, sino que rebasaron las barreras culturales” (Ibarra, 2002). Este

mestizaje fue provocado por la constante interacción de actores en un espacio, por ejemplo: en una casa habitaban indígenas, blancos, mestizos y esclavos, debido a las relaciones sociales que existían.

“Los mestizos se conformaron como un importante grupo social que estuvo determinado por las condiciones sociales de la época. La mezcla de sangre era una de sus características más importantes, pero no la única, debido a que estrategias de vestido, aprendizaje de la lengua española, así como la especialización de oficios consolidó la conformación de la sociedad variopinta en términos culturales además de biológicos” (Ibarra, 2002).

El ser mestizo, en la sociedad de antiguo régimen, fue una forma de evasión de algunos preceptos, por ejemplo: los tributos que eran cobrados solo a indígenas. Existieron varias estrategias mestizas para su reconocimiento, el primero, es el mismo reconocimiento legal por parte de la autoridad, esto a través de alegatos o juicios; la segunda estrategia fue la inserción en el campo de artes y oficios, entre esos se escogían los de mayor estimación social como pintura, plateros, entre otros, con el objetivo de separarse de los indígenas que también se dedicaron a los oficios; por último, otra estrategia bastante común fue el uso de vestimenta similar a la que usaban los españoles, esto se dio sobre todo en lugares con bastante población.

Si la población mestiza ocupaba un gran número de la población de una ciudad, entonces, porque en el siglo XVIII se sigue intentando evitar el mestizaje. El mayor problema con este grupo es que puso en riesgo el orden social establecido, por ejemplo: desde el principio desafió la estructura de la sociedad, ya que solo existían el estado de españoles y el estado de indios; por otro lado, la población mestiza tiene la habilidad de moverse y mantenerse al margen de ambos grupos (españoles e indios), por lo tanto, rompe la dualidad planteada desde el principio; y culturalmente adopta costumbres de ambas partes. Por otro lado, el apareamiento de la población mestizas también supuso retos para la sociedad colonial, en torno a la ubicación, papel que jugaba en la sociedad, hijos ilegítimos, etc.

La población Mestiza no fue reconocida como tal, hasta bien entrado el siglo XVIII. Ibarra (2002) nos dice que los censos poblacionales, existen la categoría de indio, español, a veces de religiosos, y esclavos, pero no de mestizos, posiblemente la población mestiza estaba incluida dentro de cualquiera de las dos primeras categorías

“la posible inclusión de la población mestiza dentro de uno de los grupos sociales, podría explicar la ausencia del mestizo como una categoría social distinta en los padrones y censos poblacionales, tanto regionales como generales” (Ibarra, 2002). El principio del reconocimiento legal de los mestizos comienza con la reforma fiscal producida en el siglo XVIII, ya que antes no existió el reconocimiento mestizo como observamos en el ejemplo de Ibarra; muchas de estas transformaciones fiscales fueron en el marco de las reformas borbónicas.

La temporalidad que esta investigación plantea es de la colonia tardía, específicamente de 1780-1800, resulta importante revisar el concepto de matrimonio que se tiene para esta temporalidad. Para Soto (s.f) una de las bases fundamentales para comprender la idea del matrimonio en el siglo en cuestión, gira en torno “al deber”, como una especie responsabilidad o seguimiento a las convenciones sociales establecidas, por otro lado, es importante mencionar que el matrimonio se considera como la separación, principalmente de la mujer, del núcleo familiar, con el objetivo de crear una nueva familia, esto también cumple una función, sobre todo económica y de estatus social.

Es así como la definición de matrimonio del siglo XVIII se entiende de la siguiente manera “La sociedad del Antiguo Régimen consideraba el matrimonio como una representación de clase y prestigio. Los matrimonios de conveniencia eran lo más usual en aquel momento. Con ellos, era posible mantener los estamentos sociales, el rango y honor familiar” (Soto, s.f.). En términos generales, se puede decir que el matrimonio voluntario no existió, sino que las uniones que se llevaron a cabo fueron más parecidas a un contrato, ya que la dote, sea en moneda o especie, al igual que los títulos nobiliarios y de propiedad quedaban expuestos en las capitulaciones. En este sentido, ya que los matrimonios fueron por conveniencia, existieron una serie de matrimonios e hijos ilegítimos, que para la colonia tardía se incrementaron los casos y también fue bastante común, incluso los gremios aceptaban a hijos ilegítimos en sus actividades; Por otro lado, también es importante considerar, que muchas veces las necesidades económicas obligaron a contraer matrimonios con personas de una casta inferior, pero económicamente fuertes.

“la dote era importante para el reconocimiento de los derechos de la herencia de la mujer, ya que en la mayoría de los casos la autoridad del marido dependía del

beneficio del suegro, que era el patrón financiero y el que administraba las circunstancias del nuevo matrimonio” (Soto, s.f.).

Como pudimos observar la dote juega un papel fundamental en la idea del matrimonio cristiano, a partir de la asignación económica y después de la entrega de los bienes del esposo (las arras) al matrimonio, se consolida el patrimonio económico con el que empieza la nueva familia, lo que indudablemente determinó la posición socio económico de las personas; y con el objetivo de mantener esta posición los hereditarios son absolutamente necesarios, la asignación de propiedades se la hacía a través de los testamentos “el interés por dejar bien reglamentado el futuro de los hijos habidos en el matrimonio o, en su defecto, la posible devolución de la dote a la familia del cónyuge fallecido” (Soto, s.f.).

Las mujeres dentro del matrimonio estuvieron destinadas a las labores de la familia, es decir servir al conyugue, criar a los hijos, entre otros. Es así como: “el papel de la mujer en el matrimonio seguía siendo la obediencia y la castidad, ya que la mujer casada seguía permaneciendo oculta bajo la figura de su marido” (Soto, s.f.). Incluso podemos hablar de una visión más instrumentalista del papel de las mujeres dentro de la unión conyugal “las mujeres fueron indispensables en el sentido físico, pero en el contexto político- social más amplio sólo jugaron un papel instrumental al estar inmersas en una sociedad controlada por hombres” (Larvin, 1990). Una de las principales funciones fue la de *productora de herederos*, quienes mantenían el estatus social y las relaciones de parentesco de una familia. Por esta razón, cuando el esposo quedaba viudo tenía cierta libertad para conseguir otra esposa, principalmente que se encargue de las labores del hogar, evidentemente, si los hombres contraían otra relación no era tan mal visto, como que si una mujer lo hubiera hecho debido a los diferentes convencionalismos que existieron.

El proceso de la unión conyugal, en términos generales, fue bastante similar a lo largo del territorio americano, y se mantuvo en el tiempo. En primer lugar, la pareja tenía la posibilidad de conocerse libremente o se puede hablar de un matrimonio arreglado es decir organizado por los padres según conveniencia económica o social, a continuación, existe una promesa de compromiso, esto se consideró como un verdadero contrato, ya que, si se lo rompía, el caso podía ser llevado a los tribunales; y por último la dote, la entrega de la dote no solo se daba por el padre de la novia, sino también por

los padrinos y familiares cercanos, en ocasiones el hombre también fue obligado a entregar dote; por último, es importante mencionar que “los enlaces matrimoniales fueran entre gente de la misma condición social” (Benitez S. , 1989). Aunque esto no siempre se cumplía, ya que muchos enlaces matrimoniales fueron por conveniencia.

En este mismo sentido es importante mencionar que el Concilio de Trento, en la reunión del 11 de noviembre de 1563 estipulo las reglas y preceptos a seguir para el ritual matrimonial, anterior a esta fecha no estuvo determinadas el procedimiento a seguir en el ritual “con los lineamientos del ritual matrimonial, la iglesia pretendía preservar, en la medida de sus posibilidades, la integridad del sacramento matrimonial, controlando por distintos medios a los contrayentes” (Rojas, 1985). En términos generales, el ritual consistió en la firma de las capitulaciones donde estaba estipulado la dote de ambas partes, la lectura de las amonestaciones, participación de testigos y padrinos y la bendición de la unión y el registro de esta. Con el planteamiento de estos preceptos también se imponía un ideal de vida matrimonial, sin embargo, esto fue bastante diferente a la realidad.

Para Soto (s.f) la unión matrimonial de la sociedad del antiguo régimen es totalmente diferente a la idea que se tiene en la actualidad. Si bien cada uno de los miembros de la unión conyugal tiene juega un papel específico, también es importante considerar el espacio físico que ocuparon dentro de una casa, dicho en otras palabras, era bastante común que los hombres y las mujeres tuvieran su propio espacio individual “sus dormitorios estaban separados y cada uno de ellos tenían su propio gabinete (...) Cada espacio permitía una vida completamente independiente, lo que demuestra un claro distanciamiento personal entre ambos” (Soto, s.f.). Es importante considerar que: “la incidencia de matrimonios endogámico entre las mujeres indias y las de ascendencia española fue más alta que la de otros grupos de mujeres. Las mujeres de las castas o razas mezcladas fueron más dadas a casarse con hombres de origen étnico diverso (...) La incidencia más baja de matrimonio se dio entre las mujeres negras” (Larvin, 1990, pág. 112). Es decir, que las leyes matrimoniales, aunque en teoría se equiparaban para todas las castas; en la práctica existió diferencias y menor control de los preceptos según los participantes de la unión conyugal.

El matrimonio se consolidó como la herramienta perfecta para “establecer el tejido social, mediante parentesco y consolidar la posición social de la familia o el

individuo” (Larvin, 1990, pág. 113). La unión conyugal también fue el medio por el cual las personas, sobre todo los hombres, podían incorporarse a los grupos dirigentes, es decir ostentar puestos públicos, administrativos y judiciales, es decir acceso al poder político. Evidentemente esto se aplicó para matrimonios de castas sociales altas, quienes poseían algún tipo de capital político, económico o social. Es importante mencionar, que el cuerpo militar fue el más controlado, a quienes, aparte de los demás preceptos matrimoniales, también necesitaron permiso real y aprobación de sus superiores.

Las leyes, normas y preceptos sobre matrimonio y familia que vimos en los párrafos anteriores estuvieron vigentes en todo el territorio colonial, desde Nueva España hasta el virreinato del Río de la plata creado en el siglo XVIII en el marco de las reformas borbónicas. Probablemente se podría hablar de pequeñas diferencias en los rituales, procedimientos o impedimentos matrimoniales según el territorio, castos o estrato social, pero, en términos generales las leyes del derecho indiano fueron las mismas en todo el territorio, incluido Quito. Se puede decir que los cánones de la iglesia y la corona sobre el matrimonio no se acataron en su totalidad, por esta razón, “hacia fines del siglo XVIII, sin embargo, la cuestión del matrimonio se convirtió de nuevo en una preocupación de la corona, pero entonces las circunstancias y la política adoptada al respecto fueron muy diferentes de las de principios del siglo XVI” (Larvin, 1990, pág. 112).

Un ejemplo, de la cita anterior, es que Carlos III en 1776 promulgó una reforma para los matrimonios, el principal objetivo de esta pragmática fue regular las prácticas matrimoniales de las castas socio- económicas altas. “la ley estipulaba que los hijos menores de 25 años en el caso de los hombres, y de 23, en el de las mujeres, para poder contraer matrimonio tenían que pedir y obtener el consentimiento de sus padres” (Larvin, 1990, pág. 112). Esto se consolidó como un esfuerzo tardío que regulaban los matrimonios exógamos (de diferentes castas sociales), con el fin de evitar prácticas que transgredían el orden social, por ejemplo: el mestizaje, prácticas sexuales, entre otros. Esto se enmarcó en el proyecto modernizador de los borbones que se tratará con mayor profundidad en los siguientes párrafos.

1.2 Reformas Borbónicas

Durante el siglo XVI y XVII la corona española fue manejada por la casa real de los Habsburgo de Austria, a principios del siglo XVIII debido a un problema de

sucesión, el poder lo tomó la casa de los Borbones de Francia; Para el nuevo poder, uno de los aspectos urgentes a mejorar en la colonia americana, fue fortalecer el control en el territorio y generar mayores ingresos económicos para la corona, también se consolidó como un intento de modernizar las colonias sin cambiar la estructura socioeconómica en la que se fundamentaba la monarquía “(...) de esta manera se privilegiaron las reformas que reforzaron el poder del Estado, sin modificar los intereses de los sectores privilegiados” (Benitez S. , 2015).

En este sentido, en la segunda mitad del siglo XVIII se aplicaron una serie de leyes y transformaciones, a las cuales la historiografía les ha dado el nombre de reformas borbónicas. Resulta imposible establecer una fecha exacta de la aplicación de dichas reformas en las colonias americanas, ya que estas fueron adoptadas en diferentes temporalidades dependiendo de la necesidad y situación de cada localidad. Es importante mencionar que existieron algunos levantamientos que dificultaron la aplicación de las reformas borbónicas, como es el caso de Quito, pero también se pueden hablar de levantamientos posterior a la aplicación, esto se tratará brevemente en los siguientes párrafos. Las reformas borbónicas surgen en un momento de creciente secularización de la población, esto quiere decir que la religión o algunos símbolos religiosos pierden el valor o se comienzan a transformar, esto se da por diferentes procesos de la sociedad. Es importante mencionar que la mayor cantidad de las disposiciones reales fueron aplicadas durante el reinado de Carlos III desde 1759, hasta 1788 (Borchart C. , 1998).

En términos generales las reformas borbónicas se pueden entender desde 4 diferentes perspectivas: la primera gira en torno a la reforma militar, esta fue la reforma menos cuestionada de la época y también bastante necesaria según las autoridades locales “la reestructuración del sistema de defensa americano se había iniciado con el nombramiento, en 1763, de un Capitán General en Cuba, a causa de la derrota española en la guerra de los siete años” (Borchart C. , 1998). Un año después esta reforma fue extendida también al Virreinato de Nueva España. Es importante mencionar que la reestructuración militar, no solo tuvo como objetivo el control de las sublevaciones o levantamientos (que para esta temporalidad fueron bastantes), por ejemplo: levantamiento de los barrios de Quito (1765), rebelión de los comuneros (1781; sino que también intentó proteger las costas del reino, sobre todo de posibles invasiones, pero también para prevenir el contrabando. La reforma militar que llegó a Quito fue

iniciada en Guayaquil en 1771. Como se mencionó la reforma militar fue la menos cuestionada de la época, sin embargo, existieron algunos territorios del virreinato de Nueva Granada quienes expresaron rechazo por la reestructuración militar, sobre todo Popayán.

La segunda perspectiva de las reformas borbónicas se enmarca en las relaciones económicas. Probablemente el mecanismo más representativo de esto es la implementación de los estancos, esta figura funciona como una especie de centralizador de diferentes productos operado por la corona, es así que: “las reformas económicas, especialmente con la introducción de monopolios y estancos que fueron un elemento decisivo en la política económica de los Borbones” (Borchart C. , 1998); en Quito y su jurisdicción existieron principalmente estancos de aguardiente. Pero en general, se puede hablar también de estancos de tabaco, naipe y pólvora.

Con el objetivo de explicar la forma en la que funcionaban los estancos, se expondrá ejemplo de un estanco de aguardiente, entonces, esta institución funcionó como un centralizador de la producción de aguardiente, es así que: la corona compra toda la producción de caña, si cada barril lo compran en 4 pesos, ellos lo venden al público triplicando este precio, además es importante considerar que esta figura es la única autorizada para la distribución; Es evidente la ganancia y aumento de ingresos económicos para la Corona. En este mismo sentido también encontramos la creación de las fábricas de tabaco de Quito y Guayaquil, estas productoras, son fundamentales para esta investigación, el tema se tratará en los párrafos posteriores.

“la imposición de los estancos no fue sino el motivo para expresar los conflictos sociales internos, desde antaño existentes, y que evidentemente se agudizaron con las medidas fiscales- económicas, conflictos que, en años ulteriores, se expresarán de distintos modos y que desembocarán en las movilizaciones populares de las guerras de la Independencia” (Borchart C. , 1998, pág. 303)

En algunos territorios como Cartagena y Bogotá, funcionaba el estanco de aguardiente desde 1710 bajo la figura de asiento, sin embargo, en Quito esta modalidad se intentó implementar desde 1747 “se ordenó que los dueños de trapiches vendieran toda su producción al estanco, a razón de nueve pesos, por botija. El estanco estaba a cargo de todo el expendio y vendía aguardiente, con una considerable ganancia” (Borchart C. , 1998). Lo que generó una serie de levantamientos, entre ellas el

levantamiento de los barrios (1765), después de varios intentos, el estanco se implementó en 1778, no solo de aguardiente, sino también de tabaco, pólvora y naipes. Se puede hablar de que estas medidas tuvieron gran alcance ya que se implementaron también en Guaranda, Ambato, Latacunga, entre otras ciudades. Es importante mencionar, que esto dio pie, a la producción y consumo clandestino de dichos productos.

En este mismo sentido, otra transformación importante en las relaciones económicas, se puede hablar de las políticas de libre comercio que afectaron profundamente la economía colonial serrana, y en especial la economía de Quito, debido a que el principal producto fueron los textiles y con la inserción de telas más baratas y de mejor calidad al comercio colonial, sumado a una larga recesión económica en la que ya se encontraba la sierra debido a catástrofes naturales y epidemias, significó un gran empobrecimiento de la población y malestar general; que sumado a las reformas borbónicas dieron pie a una serie de levantamiento e insurgencias.

En este contexto, se insertan las reformas fiscales (la tercera perspectiva de las reformas borbónicas). En este punto se puede hablar, sobre todo de un incremento en los tributos; “después de 1765 todo apunte o registro que, fuera de los padrones tradicionales, se intentaba hacer, era interpretado como numeración previa a la imposición de la “aduana”, cuyo significado estaba asociado a las tasas impositivas fiscales, entre ellas particularmente el tributo indígena” (Borchart C. , 1998). Cada vez se intentó llevar un registro más exacto de la población tributaria, con el fin de ejercer presión (sobre todo con hacendados y obreros) para lograr el pago puntual de estos tributos.

En el marco de las reformas fiscales, es importante considerar, otro tipo de impuestos también vigentes como las alcabalas o presencia de aduanas en el comercio “hablar de una renta “bien establecida” era ciertamente un eufemismo, porque ni siquiera existía claridad si se debía cobrar el tres o el cuatro por ciento (...)” (Borchart C. , 1998). En el caso de la Nueva Granada y también en la audiencia de Quito la alcabala se mantuvo en tres por ciento, hasta bien entrada el siglo XIX. Es importante mencionar que algunas regiones existieron confusiones entre los impuestos que había que pagar, lo que causó varios levantamientos, como la ya mencionada, rebelión de los comuneros.

La última perspectiva de las reformas está relacionada con los cambios administrativos. En este sentido se debe hablar de la creación del virreinato del Río de la Plata en 1776, y el virreinato de Nueva Granada 1717; el objetivo de la creación de estas dos jurisdicciones fue recuperar el control y mejorar el control de la población y generar mayores ingresos económicos. Por otro lado, se puede hablar de la supresión y transformaciones en cargos políticos e instituciones administrativas, por ejemplo: se elimina la figura del corregidor, y aparecen los “nuevos hombres” quienes básicamente tienen que abogar por los intereses de la corona. Esta restructuración política-administrativa a través de la aplicación del régimen de intendencias comenzó en 1718 en Cuba y “pretendía liberar la administración colonial de los corregidores y sus tenientes que se habían transformado en verdades negociantes e intermediarios” (Borchart C. , 1998).

En términos generales existió la intención de eliminar la figura del corregidor, alegando que “los alcaldes solo perseguían sus intereses personales en lugar de proteger los de la Corona, argumento que precisamente se utilizaba en contra de los corregidores” (Borchart C. , 1998). Es así como el 5 de agosto de 1783 un orden en el Perú establecía que todos los corregidores debían ser separados de sus cargos, sin embargo, esto no se dio en Quito.

Como pudimos observar en los párrafos anteriores, en Quito se retrasó la implementación de las reformas borbónicas en comparación a otros territorios, para Borchart esto se debe a la presencia de una guardia militar, sin embargo, creo que las reformas tardaron en ingresar al territorio debido a los levantamientos que se habían dado en años anteriores, como el levantamiento de los barrios de Quito. También es importante considerar la situación económica en la que se encontraba la ciudad, la cual estaba en una profunda crisis económicas, por un lado, por la reducción del comercio de telas, pero también como consecuencia de una serie de desastres naturales. Para Benítez (2015) el levantamiento de los barrios (1765) concentró el poder político, fiscal, judicial y militar lo que posteriormente facilitaría la aplicación de las reformas borbónicas.

A través del breve análisis de las principales reformas implementadas por los Borbones, se puede hablar de la evidente intención por recuperar el control y generar mayores ingresos económicos. Sin embargo, es importante considerar una clara intención de la corona por modernizar el estado a través de la tecnificación y la

industria, además se puede determinar cierta incoherencia, ya que limita a las colonias americanas a simples exportadoras de materias primas y consumidoras de los productos españoles, lo que evidentemente benefició a la corona, ya que de esta manera podía mantener y garantizar el desarrollo industrial de España (Benitez S. , 2015). Más allá de las acciones emprendidas por los gobiernos monárquicos en diferentes aspectos, es importante mencionar que las reformas borbónicas también influyeron en otros puntos de la sociedad, lo que nos interesa principalmente en la presente investigación son las transformaciones que se dieron en las prácticas cotidianas, culturales y sociales de la población, estableciendo a su paso lo que era socialmente aceptado y no.

“Las reformas conllevan nuevas nociones de gobierno y sociedad ciertos principios de ordenamiento social y moralidad pública (...) La mentalidad borbónica indujo al Estado a intervenir en la vida privada y perseguir conductas consideradas transgresoras” (Benitez S. , 2015)

En este interés de los borbones por controlar la moral pública, existe un proyecto por configurar la idea de ciudad moderna, es decir ordenada, cómoda, funcional, salubre, etc. Con el fin de mantener el estereotipo planteado se crea el auto de buen gobierno, el cual intenta reglamentar algunos aspectos de la cotidianidad quiteña, por lo general ligados a los vicios y holgazanería, pero también se le presta atención a las prácticas sexuales fuera del matrimonio, ya que estas actividades no solo son pecados, sino que se convierten en delitos punibles por una autoridad civil, y de hecho eso es lo que se hace a finales del siglo XVIII ya que la pena impuesta por la iglesia no es suficiente para castigar a los transgresores.

Este proyecto de control se enfrentó a la sociedad colonial en el Quito barroco que tuvo una estructura estamental jerárquica funcionando bajo una lógica corporativa que en teoría buscaba la integración de los diferentes grupos sociales. Sin embargo, como observa Terán Najas (2009), desde mediados del siglo XVIII este orden sufrió una transformación frente a la creciente presencia y movilización de sectores plebeyos urbanos. Según la autora, estos procesos “manifestaron en el fondo de este cuadro social (...) una creciente polarización ricos-pobres, que situaba cada vez más en el estricto terreno de la sobrevivencia las diferencias sociales, propiciando, a la vez, un fenómeno de marginalización de los sectores populares que trascendió la dicotomía ricos-pobres” (Terán Najas, 2009, pág. 103).

El análisis de los comportamientos, alianzas y redes de sociabilidad construidas por diversos personajes plebeyos permite vislumbrar procesos de desafiliación del entramado corporativo formal, con la consecuente transición hacia la marginalidad social y/o la ilegalidad. Se configuraron de este modo “redes sociales alternativas, al margen de las redes sociales y espacios corporativos instituidos” (Terán Najas, 2009, pág. 107) que desdibujaban fronteras identitarias previas. El fracaso de los mecanismos de control y la disolución de los vínculos sociales asimétricos que articulaban las relaciones clientelares hicieron que los sectores subalternos adoptaran estrategias de supervivencia relacionadas con el robo, el comercio ilegal y el establecimiento de alianzas subterráneas.

Tal como propone Terán Najas, la marginalidad devino en “un espacio de indifrenciación social, poco discriminativo” (pág. 106) donde la extrema precariedad propició vínculos más allá de lazos familiares o clientelares convencionales. De este modo, el tránsito de integrantes de los sectores populares hacia esferas de marginalidad e ilegalidad da cuenta de una crisis de los pactos sociales previos que son reemplazados por formas de sociabilidad subterránea en los intersticios del orden colonial. Como sintetiza la autora, “comparada con el mundo social de las élites, la sociedad plebeya parece mostrar un carácter abierto” (Terán Najas, 2009). A esto se suma que, es posible constatar que en estas historias de marginalidad la ausencia de vínculos formales como el matrimonio fue crucial. La exclusión de esas instituciones situó a mujeres solteras, divorciadas o concubinas en trayectorias vitales suscritas a la precariedad y la búsqueda de modos alternativos de inserción social.

Para Borchart los intentos por lograr un mayor control social en relación a la moral comienzan a partir de los múltiples levantamientos populares que se gestaron sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, pero no se puede dejar de lado la influencia de las reformas borbónicas y sobre todo la importancia que los Reyes Borbónicos le dan a la familia y a la moralidad; también es evidente que durante este tiempo se dio un cambio en los valores y pensamientos de la época, más no en las costumbres de la población, además las autoridades religiosas y civiles veían en estos actos un posible germen de subversión social, y por esta razón aparecen más juicios para castigar las transgresiones socialmente no aceptadas. (Borchart C. , 2006). No se puede descartar el aspecto utilitarista que va pegado de las políticas implementadas por

los borbones, esto podremos observar con mayor profundidad en los siguientes capítulos.

Capítulo 2. “juro decir la verdad por Dios nuestro señor...”: juicios de amancebamiento y concubinato, transgresión y control

Como revisamos en el capítulo anterior el matrimonio es la única forma de unión conyugal conocida y válida en el antiguo régimen; dicho en otras palabras, el matrimonio realmente constituyó un pilar de la sociedad colonial como punto de partida de la familia, que no solo fue una forma de crecimiento poblacional, sino que se consolidó como un sistema efectivo para la reproducción del sistema colonial, en lo económico, en estrato social, en castas pero también en el control del comportamiento tanto en lo público como en lo privado. fue una de las principales herramientas para reproducir este orden colonial.

En este mismo sentido el matrimonio también se configuró como una estrategia política, económica y cultural. El matrimonio, con todas sus complejidades fue de las principales características del honor para mujeres, convirtiéndose en las prácticas sexuales extramaritales (amancebamiento, concubinato y otras denominaciones) como una actividad que no solo afectó la honra y reputación de mujeres, sino que puso en duda el orden social establecido.

En los siguientes párrafos y subtítulos encontraremos un pequeño análisis introductorio del honor en las mujeres, para continuar con el análisis de los juicios por amancebamiento y concubinato que se han encontrado en la temporalidad planteada por este proyecto de investigación (1780-1800), en donde se realizará un análisis de los aspectos más importantes que se encontraron en dichos procesos judiciales, sobre todo relacionado a argumentos, testimonios, situaciones de estrato, etnia u oficios; se han tomado juicios representativos de las diferentes temporalidades para aportar al análisis.

2.1 El honor en las mujeres

En términos generales, las mujeres ocuparon siempre una posición “inferior” en el régimen antiguo, una posición dada, sobre todo, por la característica de la misma naturaleza de las mujeres, como una especie de posición natural. No es coincidencia que en durante la época Virreinal la tutela de un hombre (padre, esposo, hermano) fue fundamental para el desarrollo en sociedad de las mujeres. Se podría decir que las mujeres en la colonia tenían dos caminos para garantizar su supervivencia económica y social: el matrimonio o la vida conventual. (Deusen, 2007).

¿De qué se habla cuando escuchamos sobre la honra femenina?, claramente contextualizado en Quito para el siglo XVIII. El honor en las mujeres es casi traducido a una “buena forma de comportarse” en sus múltiples relaciones, en lo público, pero también cumpliendo las responsabilidades como esposa, madre o hija (Deusen, 2007) (Deusen, 2007). En este caso solo se prestará atención al honor relacionado con las reglas morales de la época, no del origen honroso de ascendencia o procedencia como indica Alicia Torres (2018). Es importante mencionar que el honor en las mujeres está relacionado, principalmente, con su comportamiento sexual, es decir que se hizo constante alusión a la virtud y el resguardo moral cristiano ya que no solo es lo público, sino también lo privado (Benitez S. , 2015) (Deusen, 2007), considerando que el honor en los hombres se configuraba de otra forma.

Evidentemente la honra podría tener diferentes significaciones según las características de las mujeres (casadas, solteras, mestizas, blancas, esclavas, etc.). En términos generales las mujeres solteras tenían honor si se mantenían castas hasta el matrimonio, mientras que las casadas tenían que optar por una vida de recogimiento espiritual y servil al marido; Alicia Torres (2018) menciona que “mantener relaciones sexuales antes o fuera del matrimonio podían acabar con el honor de la mujer y su reputación” (p.26). A continuación, revisaremos una serie de juicios seguidas contra parejas que se han mantenido en “amistades ilícitas” y por las cuales han sido sentenciadas y castigadas.

2.2 Amancebamiento y concubinato como transgresión social

Las relaciones sexuales estuvieron permitidas exclusivamente para las parejas que cumplan con las condiciones y se encuentren bajo el precepto de la iglesia católica, es decir que cumplan con el sacramento del matrimonio, pero además las relaciones sexuales tuvieron el objetivo casi exclusivo de la reproducción del ser humano y la familia, no como un acto de placer, ya que esto no entraba en la regla moral y religiosa de la iglesia, es decir que se consolidó como un pecado, pero además como un acto poco honroso, sobre todo para las mujeres.

Evidentemente el matrimonio, con todas su regulaciones, normativas y requisitos, fue el pilar fundamental de una familia, sobre todo en el contexto virreinal. La Familia Virreinal jugó un papel fundamental en la sociedad colonial, ya que no solo permitió conservar y perpetuar el estatus económico, social y cultural de las familias,

sino que fue un eje fundamental en la reproducción del orden social colonial. Que estuvo impregnado en las clases altas de la sociedad quiteña, y que evidentemente filtraron a las clases subalternas de Quito, lo que después se configuró como un discurso para el control y sanción de diferentes prácticas culturales, entre esas las prácticas sexuales que estuvieron al margen de las leyes. (Twinam, 1999)

Con la implementación de las reformas borbónicas en Quito, se buscó regular de manera más severas las prácticas sexuales fuera de la figura legal y religiosa del matrimonio. Evidentemente las regulaciones estatales de dichas prácticas tuvieron como consecuencia que la iglesia perdiera poder y control en relación al ordenamiento de la sociedad; es importante mencionar que las reformas borbónicas tuvieron varios propósitos para perseguir con mayor rigurosidad estas prácticas sexuales, por ejemplo, se buscaba generar mayor control económico de las colonias por lo que estas relaciones ilícitas con hijos ilegítimos generó un problema del cobro de tributos y otros impuestos; así como el proyecto borbón por instalar un estado moderno y controlar el avance del mestizaje, aunque es un intento bastante tardío para finales del siglo XVIII.

2.3 Figuras del concubinato y amancebamiento en el siglo XVIII

Durante la época virreinal estas prácticas sexuales ilícitas, así como todas sus variantes y denominaciones fueron prohibidas por la moral cristiana, el honor y la misma construcción del sistema colonial, sin embargo, casi todas fueron bastante comunes a lo largo del antiguo régimen haciendo especial énfasis en el siglo XVIII, temporalidad de esta investigación; evidentemente estas prácticas se configuraron comunes, pero no poco perseguidas (Rodríguez, 1997). Es importante mencionar que estas prácticas no solo fueron sancionadas por la moral cristiana, sino que fueron castigadas y sentenciadas por la autoridad civil como veremos en los siguientes párrafos y juicios presentados.

Para Lucía Moscoso podemos entender el concubinato como “comunicación de un hombre con su concubina, es decir, la mujer que vive y cohabita con él como si fuera su esposa” (Moscoso, *El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña*, 2015) pero que evidentemente se encuentra al margen de la institución del matrimonio y por tanto de la iglesia.

Mientras que el amancebamiento “tuvo que ver con el trato ilícito entre un hombre y una mujer por largo tiempo (...) pero generalmente se refiere también a

parejas solteras que viven sin contraer matrimonio (Moscoso, El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña, 2015) El uso de ambos términos surge debido a la diversidad de situaciones y complicaciones de cada una de las relaciones ilícitas.

En este contexto, podemos hablar de la persecución de estas prácticas sexuales que han sido ampliamente denominadas y especificadas por una serie de términos, todos aquellos determinan la ilegalidad/ilicitud de estas relaciones. Todos estos términos han sido encontrados en los juicios que revisaremos en los siguientes párrafos; es bastante común que en los procesos judiciales encontremos varios términos para definir un mismo acto, incluso como sinónimos en algunos casos. El tema principal de esta investigación es el amancebamiento y concubinato, sin embargo, no se dejará de lado las demás denominaciones que se puedan encontrar.

Si bien las dos se usan como sinónimos o para definir el mismo delito a lo largo del juicio, se toma mucho en cuenta la situación de las personas implicadas. Los delitos afines a las relaciones sexuales extramaritales también se encuentran en los juicios con otras denominaciones como ‘‘Amistad ilícita’’ o ‘‘comercio ilícito’’, es decir que el mismo nombre otorga a la relación el carácter de ilegal. A través del ejemplo de algunos juicios, explicaremos el concubinato y amancebamiento, estos procesos legales permitirán graficar de mejor manera la configuración e idea de ilegalidad de estas relaciones extramaritales y por tanto el delito. Estos juicios están fechados entre 1780 a 1800, todos de la ciudad de Quito, los documentos reposan en el Archivo Nacional, son documentos legales, de procesos reales de esta temporalidad. Es importante mencionar que ambos términos pueden ser usados como sinónimos en un mismo juicio, e incluso como denominaciones del acto que será sentenciado; así mismo se encuentran otros términos.

2.3.1 concubinato y amancebamiento 1780-1790

Las prácticas sexuales aceptadas para el siglo XVIII son aquellas que la religión católica a través de la institución eclesiásticas consideraba correctas, adecuadas y libres de pecado. Por lo tanto, las prácticas aprobadas son aquellas que se enmarcan en el matrimonio, y que tienen como fin la reproducción. En teoría, las relaciones sexuales con fines placenteros no estuvieron aprobadas, de hecho, no están consideradas y fueron castigadas. En este sentido toda práctica sexual que no cumpliera con los preceptos

dictados por la iglesia y la moral cristiana, más allá de ser considerados pecados, fueron delitos; sobre todo aquellos que se enmarcaron en las relaciones sexuales/afectivas que se encontraban al margen del matrimonio y la familia; ya que pone en riesgo toda la sociedad colonial y su estructura. A continuación, comenzaremos con el análisis de los juicios.

El 25 de septiembre de 1782 Enrique Alban (conocido como el jabonero), se puede suponer que este es el oficio al que se dedicaba, hace una denuncia al Alcalde de Barrio de San Marcos porque Antonia Pazmiño se encontraba amancebada y que al momento de la denuncia la encontraría con su “amante”, cuando se acerca el Alcalde Barrio Antonia se encuentra sola con la presencia de un niño de 3 años aproximadamente que después de las investigaciones se descubre que es el hijo de Antonia Pazmiño y Enrique Alban y su denuncia fue resultado de la “selotipía” (ANH, Criminales, caja 98, exp. 3, 25 de septiembre 1782) - quizá un ataque de celos; días después Enrique Alban es encarcelado por amancebamiento con Antonia Pazmiño, ya que el Alcalde de Barrio entra a la tienda y lo encuentra sentado al lado de Antonia; una vez encarcelado se descubre que Enrique además estaba amancebado con Tomasa Bravo e Isabel Remenguera, y describe que: “quando se enemista con una aporreándola y maltratándola, buelve con la otra” (f. 1).

A continuación del juicio podemos encontrar los testimonios de los hermanos de Antonia Pazmiño, Juan y Agustín Pazmiño, quienes mencionan conocer del “comercio ilícito” que Enrique Alban mantienen con Isabel Remenguera y Tomasa Bravo por más de 7 meses, pero también reconocen saber de la amistad ilícita que mantiene con Antonia Pazmiño en el barrio de la Loma, “su amistad ilícita fue publica y notoria”. Ambos denuncian los continuos maltratos que su hermana sufre, varios golpes e incluso intento de homicidio con un instrumento de fierro y que en varias ocasiones llegó a lastimar a Antonia Pazmiño, por lo que no sería la primera vez que Enrique Alban estaría apresado en la cárcel.

En este momento del juicio también podemos encontrar el testimonio de Antonia Pazmiño quien confiesa haber mantenido una amistad ilícita con Enrique Alban por el tiempo de 3 años, que conocía del comercio ilícito que mantenía con Isabel y Tomasa. Resulta interesante dos testimonios del maltrato que sufrió: el primero menciona que Enrique quiso llevarse a la hija, Antonia no lo permitió y por defenderla él le golpeó varias veces y le lastimó el brazo a mordiscos; en la segunda parte del testimonio

menciona que Enrique la tenía amenazada de muerte, y constantemente sufría maltratos y solo por esta razón porque teme por su vida y se lleve a la niña se ha mantenido en dicha relación ilícita.

Mientras tanto en el testimonio que se toma a Enrique Alban menciona que ya no mantiene dicha relación ilícita con Antonia Pazmiño y que el día de la ronda que fue aprendido fue solo a visitar a su hija, también menciona que no mantiene ningún tipo de amistad ilícita con otras mujeres. Le preguntan sobre el maltrato que menciona Antonia en su testimonio, pero prefiere no responder, mencionando que hace 4 años que su relación ilícita con Antonia se acabó. Enrique y Antonia son encontrados culpables y sentenciados, Enrique Alban es sentenciado un año de trabajo en la Real Fábrica de tabaco de Quito “a ración y sin sueldo”; mientras que Antonia es sentenciada a vivir durante dos años a 20 leguas de Quito, es decir que fue desterrada (f.17).

Para continuar con el análisis de este juicio comenzaremos con la información personal de Antonia Pazmiño y Enrique Alban, es importante mencionar que el documento no nos brinda más información de los actores de esta causa judicial. En las primeras hojas se puede observar que Enrique Alban es de oficio jabonero, una actividad que no es de elites, y si relacionada con la casta mestiza; también se debe prestar atención a que el juicio sucede en el barrio de la loma, barrio de población mestiza. (Alvarez, 1997, p. 21). Ambos actores al ser mestizos los pone en una posición de subalternidad en relación con las instituciones gestoras que llevaron el caso (iglesia, Real Audiencia, alcalde ordinario, alcalde de barrio- al ser consideradas estas como cargos para gente “noble”). Es decir que no se trata de un caso de las elites, es importante aclarar este punto, sobre todo porque en los párrafos posteriores se realizara un análisis comparativo, sobre todo de las sentencias.

Existe una dinámica de poder propia del sistema colonial y naturaleza de “genero” de Enrique Alban sobre Antonia Pazmiño, encarnada en las relaciones ilícitas que mantiene Alban con otras dos mujeres, pero además observada en el maltrato físico en contra sus parejas, sobre todo con Antonia a quien en varias ocasiones le ha causado heridas e incluso amenazas de muerte, estos datos confirman los testigos de este caso. En términos de interseccionalidad los diferentes estados de Antonia Pazmiño generar un constante sistema de vulneración, es decir se encontró en una relación ilícita, con una hija pequeña, y constantemente maltratada en un sistema colonial en el cual la

relaciones con hombres (padres, esposos, hijos) fueron fundamentales para la supervivencia de las mujeres en la sociedad.

Es importante mencionar que, si bien ambos fueron sentenciados por el delito de amancebamiento, Antonia fue desterrada de Quito por el tiempo de 2 años, mientras que Enrique Alban fue sentenciado a un año de trabajo en Quito, aunque el mantuvo dos relaciones ilícitas adicionales. Se podría suponer que las relaciones ilícitas y las relaciones sexuales fueron más tolerables en los hombres y más castigadas en mujeres por el honor y la virtud que estuvo en riesgo (Socolow S. , 2015). No podemos dejar de mencionar la estrategia legal de Antonia Pazmiño al mencionar que se mantuvo en dicha amistad ilícita por miedo a que Enrique Alban atente contra su vida.

En 1784, 2 años más tarde, se encontraron dos casos que también los denominan en un principio como amancebamiento, sin embargo, en el transcurso del juicio encontramos varios términos dentro del marco de lo ilícito para referirse a estas relaciones extramatrimoniales. El 9 de julio de 1784 el alcalde de barrio de San Blas y Santa Bárbara apresó, en sus respectivas cárceles a Margarita Ortega (en el recogimiento de Santa Marta) por vivir en amistad ilícita con Gerónimo Sarate “sin permitir que haga vida maridable con su muger” por *amancebamiento envejecido* (por lo general este término se usó al tratarse de relaciones ilícitas de varios años). Ambos fueron aprendidos en rondas por el Alcalde Ordinario Don Manuel de la Lastra, se repite “que por cuia causa la tiene repudiada al dicho Gerónimo a su mujer e hijos faltando a sus obligaciones” (ANH, Criminales, caja 108, expediente 21, f. 1. 9 de julio de 1784).

En la declaración de Agustín Ampuero de 30 años (portero del cabildo) menciona que Antonia Ximenes hizo la denuncia del amancebamiento ante el señor Juez del cabildo, Antonia es la “mujer legitima” de Geronimo. El segundo testimonio es de Micaela Carrera quien es vecina de Antonia y asegura que Geronimo se ha mantenido en “publico concubinato (...) el mas tiempo de 6 años (...) viviendo escandalosamente como marido y muger, por cuia mala amistad la tiene repudiada a su muger, faltando a sus obligaciones de la manutención de la dha su mujer e hijos” (f. 2). Podemos observar que en este juicio se usó también los términos de concubinato y concubinato público para detallar esta relación ilícita.

A continuación, podemos encontrar la declaración de Margarita Ortega menciona que es mayor de 24 años, natural de la villa de Riobamba, soltera y sabe coser, así como otros “oficios femeniles” confiesa que mantuvo una relación de amancebamiento con Gerónimo Sarate por el tiempo de 4 años, es importante prestar atención al hecho que no se sabe con certeza el tiempo real que Margarita y Gerónimo se mantuvieron en esta relación, ya que en las declaraciones existieron diferentes versiones. El juicio concluyó con la sentencia a Margarita Ortega, está consistió en destierro a la villa de Riobamba de donde es originaria, y no se le permite regresar a la ciudad bajo ninguna excusa. En el juicio se menciona que se comenzará el proceso contra el “cómplice” Gerónimo Sarate, no existe más información.

En el último caso revisado en los párrafos anteriores observamos una clara ejemplificación de poder al dedicar toda la causa a Margarita Ortega a quien se le dicta una sentencia de destierro perpetuo a la villa de Riobamba de donde es originaria, mientras que a Gerónimo no se le dicta sentencia solo se menciona que se abrirá una nueva causa, no se obtiene más información sobre esto. En otro momento que podemos observar la dominación de poder sobre Margarita es por la descripción de Margarita que ella hace sobre si misma en el juicio, natural de la villa de Riobamba, solo sabe oficios femeniles y se puede suponer que es menor que Gerónimo, podemos suponer que es indígena o tiene ascendencia indígena, además esto se puede entender en términos de interseccionalidad, como multiplicidad de factores que vulneran la situación de una persona.

Se puede hacer un análisis sobre algunos argumentos para judicializar el caso observados en este proceso criminal, uno de los argumentos que más aparece es sobre el abandono de Gerónimo Sarate a sus responsabilidades maridables, es decir a la manutención de su esposa e hijos, ya que su relación ilícita con Margarita no permitía que haga vida maridable con su legítima mujer faltando a sus responsabilidades como esposo, no se habla de la pérdida de honor de Gerónimo por esto, aunque quizá se puede imaginar desprestigio. Otro argumento interesante que encontramos es el “escandalo” de la vida como “marido y mujer” de Margarita y Gerónimo, es decir que cualquier tipo de actividad, en este caso amancebamiento, que sale de la norma y estructura de la sociedad colonial genera ruido, se puede decir que es un tema bastante ligado a la vergüenza pública o general por su relación ilícita, no es coincidencia el uso del término

de “concubinato público”, dando a entender como lo “público” como un agravante del delito. (Twinam, 1999).

Por último, es necesario hacer un análisis de la sentencia dictada a Margarita Ortega, es importante recalcar que Gerónimo Sarate no recibe sentencia por el delito, solo se menciona que se seguirá la causa, pero no se encontró más información. La sentencia de Margarita constituyó en el destierro permanente de Quito; Se puede pensar que el hecho que Gerónimo no recibió sentencia inmediata, hasta donde el documento primario nos permite ver, y que en cambio Margarita si como una situación de poder de género intrínseco en los hombres en el antiguo régimen; Hay que tener en cuenta que este juicio es el único que se encontró en donde no se sentencia ambas partes en el mismo caso.

Unos meses después en el mismo año (ANH, Criminales, caja 110, exp. 4. 6 de octubre de 1784) el Alcalde de barrio de San Sebastián apresó a Marcela Torres por amancebamiento con Toribio Masera, Marcela fue una mujer viuda y de oficio dedicada al amasijo, comercio de trigos y en uno de los testimonios menciona que tuvo una pulpería El juicio empieza con un carta de Marcela al Sargento de Milicias Don Pedro de Rojas, pidiendo piedad porque pasaba noches difíciles en el Recogimiento de Santa Marta, debido a su pobreza, menciona además que como se encuentra apresada toda su familia está pasando necesidades por lo que pide su libertad, Marcela Torres en su documento reiteró en múltiples ocasiones su pobreza debido a su viudez.

En el testimonio del Alcalde de Barrio de San Sebastián menciona que recibió múltiples denuncias de la amistad ilícita que Marcela mantuvo con Toribio, las denuncias llegan de vecinos del barrio y principalmente del yerno de Marcela con quien iniciaron un plan para apresarla ya que Marcela influyó en Toribio Masera “apartándolo de la frecuentación de sacramentos en que me haseguran estava frecuente y enseñándole al vicio de la embriaguez” (f. 1); El día que apresaron a Marcela el Alcalde denuncia que Marcela le ofreció 12 pesos para que no le llevaran detenida. A continuación, podemos encontrar los testimonios de Miguel de los Reyes, Feliciano Rea, Gabriel de los Reyes y Antonio Ortega todos vecinos del Barrio de San Sebastián quienes confirman del amancebamiento de los acusados, así como los vicios de bebida de ambos, los testigos mencionan que esta amistad se mantuvo el tiempo de 1 año. Es importante mencionar que en todos los testimonios se hace referencia a la forma en que Marcela Torres vivió, por ejemplo, se dice que después de la muerte de su marido ella

quedó bien posicionada económicamente, pero todo lo gastó en licor, y, que se dedica al vicio.

Ambos son encontrados culpables, y se sentencia a Toribio Maser a 4 años de destierro en la Real Fábrica de Tabaco por haber amancebamiento y haber huido de la ciudad cuando apresaron a Marcela Torres; La sentencia para Marcela consistió en pagar 8 pesos de multa más todas las costas procesales, cuando se pague ambos valores Marcela será puesta en libertad con la condición de que si reitera el delito será encerrada en un monasterio el tiempo que el Alcalde de barrio crea conveniente.

A cerca de esta causa judicial, entre lo más interesante que podemos encontrar es la presunta “influencia” de Marcela Torres sobre Toribio Maser, así como las descripciones que encontramos sobre la vida de Marcela. Continuamente se hizo relación a que Marcela aleja de la vida cristiana enseñándole varios vicios a Toribio Maser, sobre todo la bebida de alcohol ya que ella misma tuvo este vicio en el que se gastó todo el dinero de la herencia del fallecimiento de su marido legítimo, es importante considerar que por ese motivo al momento del juicio se declara en extrema pobreza mientras cumple encierro en el recogimiento de Santa Marta; por este tipo de comentarios, podemos suponer que durante todo el juicio Marcela es conocida por una mujer poco honorable debido a la forma en la que vive su vida, pero además por el amancebamiento que confirmaron los testigos.

No se puede dejar de lado el hecho que Marcela, dedicada al amasijo y venta de trigo, además propietaria de una pulpería no se encuentra insertada en un sistema de vulneración subalterna más allá de la propia relación de poder en términos de género propios del sistema y estructura colonial. Podemos suponer que, por el barrio en donde habita y suceden los hechos, así como el oficio al que se dedicó, Marcela es mestiza.

Existen varias cosas para resaltar en este caso, Marcela es sentenciada a pagar las costas procesuales más una multa de 8 pesos, este tipo de sentencias, de lo que se ha podido observar, solo se pone al estrato social perteneciente a las elites como podremos observar en algunos de los casos presentados a continuación, además es una sentencia sobre todo dictada a hombres por la liquidez económica que pueden llegar a tener el poder administrativo de la familia virreinal; Por otro lado, es importante mencionar, que en este caso Toribio Maser recibe una sentencia más severa al ser destinado a trabajar 4 años de destierro en la Real fábrica de tabaco, sobre todo por fugarse al momento de

la aprehensión de Marcela, esto tampoco ha sido encontrado en otros juicios. No podemos dejar de lado, las estrategias de Marcela para sobrevivir en el sistema colonial (pulpera, presuntamente de buena posición financiera) y tuvo la oportunidad de defenderse dentro del sistema judicial declarándose de extrema pobreza, si bien, no es la primera vez que se observa esta estrategia durante el juicio si es la primera vez que se puede decir que funciona relativamente bien al ser puesta en libertad por el pago de la multa y las costas procesuales.

Parecería que las cartas de pedidos de ayuda o clemencia de las mujeres “encerradas” en el recogimiento de Santa Marta fueron bastante común, debido a que este espacio no tuvo financiamiento definido, siempre se mantuvo con donaciones de los vecinos de Quito, y limosnas (Basantes Chávez, 2023, pág. 42), por lo que más allá de una posible estrategia de defensa durante el proceso judicial, este pedido pudo haber tenido origen en las necesidades que el mismo centro sufrió durante este años.

En los párrafos anteriores vimos la descripción y análisis de juicios pertenecientes a la primera mitad (1780-1790) de la temporalidad planteada en este proyecto de investigación. Se ha podido detallar algunas particularidades de cada juicio que enriquecen el análisis sobre el sistema de control, así como argumentos y sentencias de las prácticas sexuales y relaciones ilícitas en Quito.

2.3.2 Amancebamiento y concubinato: 1790-1800

A continuación, analizaremos la segunda década propuesta por esta investigación, es importante recalcar que durante este segundo periodo se encontraron menos juicios por estas relaciones ilícitas en comparación a la primera década de la temporalidad (1780-1790). Presentaremos un detalle de las causas judiciales con algunas peculiaridades más interesantes para este análisis.

EL 15 de septiembre de 1792 (ANH, Criminales, caja 151, exp. 14. 15 de septiembre de 1792) en Quito apresaron a Antonio Bustamante (casado) quien mantuvo un “*público concubinato adulterino*” con Rosa Alvear conocida como “perejil”, quien tiene 18 años, soltera y de oficio costurera. En este caso primero fue arrestado Antonio, y después de las declaraciones de varios testigos se realiza la aprehensión de Rosa Albear en el recogimiento de Santa Martha y el embargo de los bienes que se encontraron en su cuarto debido al testimonio que Rosa había recibido varios regalos y bienes de Antonio, el expediente cuenta con un inventario de dichos bienes. La

denuncia llega a oídos del alcalde ordinario de la Real Audiencia de Quito por la denuncia de la mujer legítima de Antonio Bustamante.

Se presentan varios testigos Vicente Paredes de oficio sastre dijo ser vecino de Rosa “Perejil” y mencionó que “el espacio de un año y seis meses ha visto y experimentado que Don Antonio Bustamante tiene amistad ilícita con esta, que tiene dos hijas de tres a cuatro años en ella y aun la tiene en cinta próxima a parir según demuestra la barriga: que acostumbra entrar al cuarto de dha Perejil a lasiete de la noche y salir a las nueve. Que esta amistad es pública en el barrio que no habrá persona que no la sepa” (f. 4) Josefa Zambrano y Visenta Hurtado confirma que es público y notorio la amistad ilícita en el Barrio de San Roque y calle de la muralla de San Francisco. El alcalde de Barrio de San Roque, Don Melchor Venavides, quien realiza el inventario y embargo de los objetos encontrados en la habitación de Rosa Alvear también confirma la relación ilícita con Antonio Bustamante.

Durante la confesión de Rosa Alvear por tener corta edad, 18 años, se nombra como curador a Diego Paredes Alcalde de la cárcel Real de la corte. Confiesa tener dicha amistad lícita con Bustamante por el tiempo de 2 años que es la edad que tiene su hija que después de dar a luz a su hija se apartó de dicha amistad ilícita. Menciona que las demás acusaciones son falsas, que no tiene dos hijas, solo una, y que actualmente no se encuentra embarazada, también menciona que Bustamante nunca le entregó ningún regalo y dejaron todo tipo de contacto después del nacimiento de su hija y no volvieron hablar. Al expediente se juntan cartas de la esposa legítima de Antonio Bustamante, Mariana Muñoz, quien menciona el abandono económico de Bustamante al hogar y a sus hijos por su amistad ilícita con Rosa, y en varias ocasiones pide el destierro perpetuo de Rosa Alvear ya que considera que es la única forma de terminar con dicho concubinato. También se pueden encontrar una carta de Rosa Alvear quien pide le tenga misericordia ya que se encuentra en una situación muy complicada en el recogimiento de Santa Marta, con esta carta pide al mismo tiempo se le haga llegar sus ropajes que fueron embargados en el proceso de aprehensión, ya que se encuentra con la misma ropa desde que fue aprehendida, para este momento de proceso jurídico han pasado aproximadamente 4 meses.

En este sentido es importante comprender que el recogimiento de Santa Marta tuvo doble jurisdicción “entre recogimiento y cárcel con la dicotomía de ambos poderes” (Basantes Chávez, 2023, pág. 87) lo civil y lo religioso bajo el mismo techo,

siempre en constante transformación, ya que para el siglo XVIII el poder civil fue ganando considerablemente mayor control sobre este espacio como resultado de las reformas borbónicas, y por este motivo las cartas de Rosa Alvear fueron dirigidas al Presidente de la Real Audiencia de Quito.

Resulta interesante la sentencia de este caso, ambos son declarados culpables, Rosa Alvear fue sentenciada a pasar 4 meses en el recogimiento de Santa Marta que después tuvo que ser trasladada al Beaterio ya que se enfermó por las condiciones en la que se encontraba, debido a este le permitieron ingresar una cantidad de 12 pesos que se consiguió de la venta de todas sus cosas. Para Basantes (2023) las condiciones del recogimiento de Santa Marta pudieron ser bastante complejas debido a la situación económica de este espacio; tampoco se tiene mayor conocimiento de las prácticas de reformatión moral y reinserción de las mujeres durante finales del siglo XVIII, es decir que pudieron existir múltiples razones de la enfermedad de Rosa Alvear, pero podemos suponer que incluso dentro del recogimiento existió una dependencia del poder económico exterior, quizá para financiar algunos gastos. Para Antonio Bustamante la sentencia consistió en el pago de una multa de 50 pesos y también cubrir el costo del proceso judicial que sumaba un total de 36 pesos. El sentenciado pagó los valores impuestos el 12 de marzo de 1793, y obtuvo su libertad de inmediato. En este juicio, observamos que los acusados tienen una pena diferente a otros procesos que analizamos en los siguientes párrafos.

En esta causa judicial se pueden resaltar varios aspectos interesantes, la denuncia llegó a cargo de la esposa legítima de Antonio Bustamante debido al abandono de las responsabilidades maritales con ella y sus hijos por encontrarse amancebado con otra mujer, en múltiples ocasiones pide el destierro de Rosa Alvear por ser la única forma de terminar con dicha amistad ilícita, sin embargo, la esposa legítima no pide castigo por el esposo, que se puede creer que es por dos razones: la primera es que no conviene que el esposo sea sentenciado porque se alarga más el abandono económico mencionado anteriormente; la segunda razón surge del análisis actual de este caso atravesado por el concepto de género, en el cual la mujer es la culpable de la amistad ilícita y merece más castigo que el hombre, en esta misma línea sobre el género es importante regresar a la primera razón, es decir que en términos de género los hombres tienen un papel específico y “utilitario” en comparación a las mujeres, este rol relacionado al sistema económico, social, productivo y público. (Socolow S. , 2018).

No podemos omitir en este caso un análisis en términos de interseccionalidad relacionada a mujeres, Rosa Alvear mujer de 18 años vecina del barrio de San Roque, madre de una hija producto de una amistad ilícita, de oficio costurera es juzgada por las relaciones extramaritales que mantuvo con Antonio Bustamante a esto se suma que Rosa es vulnerada por el mismo sistema judicial ya que no se puede defender a sí misma, sino por la edad nombrar un curador que la representan. También es importante destacar el ámbito público de este caso, es decir que uno de los agravantes de esta causa judicial es el ámbito público y la poca vergüenza de los actores por esta relación ilícitas.

En relación con la sentencia de este caso Rosa Alvear fue sentenciada a 4 meses dentro del beaterio, en donde se puede observar que tuvo que vender todas sus cosas para poder sobrevivir dentro del encierro. Una muestra del estrato socio económico de Antonio Bustamante ya que es sentenciado a pagar una multa de 50 pesos y los costos procesuales, sentencia común en los estratos altos, una vez pagado el valor designado inmediatamente es puesto en libertad y puede continuar con su vida normalmente, mientras que, la honra Rosa Alvear fue desprestigiada (f. 42).

El 9 de enero de 1795 (ANH. Criminales, caja 161, expediente 13. 9 de enero 1795) El alcalde de la Corte de la Real Audiencia Nicolas Prieto Dávila presenta un caso que llega a sus oídos que cerca de las 7 de la noche en la plazuela de Santa Clara se había herido a una mujer quien después de ser revisada por el cirujano de la ciudad, descubren que tiene una heria cortopunzante en medio de la espalda cuyo agresor confesó y fue aprehendido inmediatamente.

Se presentaron los testigo Cayetana Bustamante, de estado celibato, y Mario Bustamante, de oficio zapatero, ambos indios ladinos vecinos de la ciudad de Quito, confirman los hechos narrados por Nicolas Prieto Dávila sobre la agresión que sufrió María Araujo; Cayetana en su testimonio menciona “que a pocos pasos y antes de llegar a la puerta falsa de la Iglesia del Carmen el enunciado (Eusebio Jayac) manifestando celos a la india María Araujo con quien vive amancebado emprendió darle con una navaja, que ella le hizo algunos escapes pero por ultima la hirió en la espalda y se huyó” (f.4), después Eusebio fue aprehendido en la habitación de María Araujo ya que estuvo presente durante la revisión que el cirujano realizaba.

En la confesión de Eusebio Jayac natural del asiento de Latacunga que no sabe la edad que tiene pero piensa que por su aspecto parecería mayor de 30 años, de oficio

zapatero, en su confesión menciona que segundos antes del ataque tuvieron una discusión en la que salió molesta, fue María Araujo quien tomó una piedra para golpearla, él en defensa propia saca una navaja que llevó por casualidad y sin intención de herirle solo amenazarla, “que por su fragilidad incurrió en esta mala amistad en que se ha mantenido como cosa de tres meses” (f.12). Eusebio Jayac es sentenciado a dos meses de servicio en las obras públicas de la ciudad de Quito permaneciendo ese mismo tiempo encerrado en la cárcel, no menciona ninguna sentencia para María Araujo.

Inicialmente se puede destacar el ataque que María Araujo sufrió por parte de Eusebio Jayac, ambos se encontraban amancebados y se puede mencionar que la causa del ataque estuvo relacionada con celos. Si bien la herida que causó Eusebio Jayac no fue profunda ni de gravedad, María sí estuvo internada en el hospital de la ciudad. Aunque no existe más información de María Araujo, resulta interesante identificar que no fue sentenciada por el amancebamiento confirmado que mantuvo con su agresor; Quizá una de las razones por las que la sentencia no fue severa, es que el tiempo de la amistad ilícita fue corto, según los testimonios esta relación no duró más de 3 meses.

2.3.3 Relaciones ilícitas con miembros de la iglesia

En la ciudad de Quito, en donde se encuentra enfocada la presente investigación, se pudieron encontrar alrededor de 3 juicios en los cuales estuvieron involucradas personas pertenecientes a la institución de la iglesia. Vale la pena plantearnos la pregunta si es que existe alguna relación entre estos casos, cuáles son sus congruencias e incongruencias.

El 23 de octubre Doña Tomasa Zurita es apresada por concubinato con un eclesiástico, a lo largo del documento del proceso judicial tenemos varios indicios que nos hacen suponer que Tomasa Zurita pertenece a un estrato social alto por ejemplo podemos encontrar esta cita “estos malos ejemplos de esta clase proceden en perniciosos efectos” (ANH. Criminales, caja 88, expediente 11, f. 3. 23 de octubre de 1780) del Alcalde Ordinario Don Joseph Aguirre que es la persona que presenta el caso. Además, observamos que es la única mujer de todos los casos revisados anteriormente que se antepone el prefijo Doña. Don Joseph Aguirre (alcalde ordinario) que presenta el caso pide condena para Tomasa Zurita, un mes en el monasterio con autorización del obispo y licencia para escoger el sitio, así como todas las costas procesales.

Es importante mencionar que en este folio no existe información del caso de la aprehensión de Tomasa, ni como descubrieron la amistad ilícita y nunca menciona información o detalles del eclesiástico con quien mantuvo esta relación “prohibida”. Al final Tomasa es sentenciada a pagar una multa de 50 pesos y todas las costas procesales, así como un año de destierro de Quito y sin posibilidad de acercarse a cualquier ciudad en donde se encuentre el eclesiástico en mención. Podemos encontrar el detalle de todas las costas procesales en donde observamos que además esta mujer fue embargada, aunque en el documento no se encuentra información de esto. El total de la costa procesal suma 121 pesos, más una multa de 50 pesos que Tomasa pagó. El juicio menciona que, en caso de reiterarse dicho delito, doña Tomasa Zurita será recluida de forma permanente en un monasterio (f.15).

Es interesante observar que, en este juicio, si bien no tenemos mayor detalle de cómo ocurrieron los hechos, si podemos mencionar algunas características importantes. Quien se encuentra en esta relación ilícita es una mujer de estrato socio económico alto, esto lo podemos identificar por dos razones: por un lado se puede identificar que durante todo el juicio se antepone el prefijo “Doña” para referirse a Tomasa Zurita, esto no ha sucedido en juicios revisados en los párrafos anteriores; por otro lado, la sentencia que se pone a Tomasa Zurita del pago de una multa de 50 peso así como el pago de las costas procesales que suman un valor de 121 pesos es una sentencia que se ha podido identificar para las elites por la capacidad económica de cumplir con este castigo.

Al mismo tiempo es necesario prestar atención a la figura del eclesiástico, que en términos de interseccionalidad no solo es parte y participa en una institución de poder, sino que hace el ejercicio de ese poder por la configuración estatal del siglo XVIII, esto se puede afirmar ya que su nombre nunca fue mencionado durante toda la causa judicial, es decir que oculta el nombre del culpable de un delito y por lo tanto el nombre de un “criminal” En este mismo sentido se identifica al honor como un concepto transversal, porque no solo se está protegiendo el nombre y por tanto el honor del eclesiástico, sino también se protege el honor de la institución, ya que no se menciona la orden religiosa a la que pertenece.

El 31 de marzo de 1785 el señor Don Juan Josef Villalengua presidente de la Real Audiencia pone en conocimiento la causa de Doña Francisca Estrella, mujer originaria de la villa de Riobamba, en donde está casada, que mantuvo público y escandaloso concubinato con un eclesiástico que no se identifica “cuio nombre y

apellido se pondrá por certificación reserbada” (ANH. Criminales, caja 115, expediente 7, f. 2. 31 de marzo de 1785). Se llama a declarar a todas las personas que tengan cualquier tipo de información sobre este caso, así como a Don Vicente de Salazar Alcalde de Barrio de San Roque, podríamos suponer que Francisca vivió en este barrio.

En el testimonio de Don Leandro Yielcas de los Rios menciona que existieron varias sospechas del “comercio ilícito” que Francisca Estrella mantuvo con dicho eclesiástico, en varias ocasiones se hicieron rondas nocturnas y no se encontró a Francisca en esta relación, aunque se menciona que uno de los objetivos de las rondas fue causar temor en la mujer. Una noche el Alcalde de barrio de San Roque, Don Francisco Vicente de Salazar, junto a sus tenientes ingresaron a la casa de Francisca y la encontraron en su relación ilícita, escondido atrás de un biombo al eclesiástico en “amancebamiento público y notorio”. Podemos encontrar el testimonio del escribano Real Manuel Cabezas mencionando que recién se encontró en la villa de Riobamba por numeración de indios “tuve noticia, que Francisca Estrella vivía en una tienda dela propia casa, reducida a una arraygada prostitución; que siendo casada, no hacían vida maridable y de algún tiempo a esta parte, he savido por publica voz, que se halla en ilícito comercio, que causa escandalo con un eclesiastico” (f. 2).

Es importante citar la siguiente frase usada al momento de dictar sentencia en contra de Francisca Estrella “que en la villa de Riobamba donde se halla su marido tiene la misma vida de prostitución, cuio hecho acredita su pertinencia incorrigibilidad que le hace acreedora de un severo castigo” (f. 3). La sentencia a Francisca Estrella es el destierro perpetuo de Quito hacia la villa de Riobamba que con carta de la secretaria de cámara y testimonio de esta causa será entregada a la justicia para que procuren la reunión con su marido y vigilen sobre su conducta. En caso de reiteración de su conducta será enviada la Real fábrica de tabaco de Quito por el tiempo de 5 años escoltada por dos soldados hasta la ciudad, y tendrá que cubrir los gastos de los soldados, así como las costas procesuales (f. 8).

Entre las características más notables de este juicio es la “reputación” que tiene Francisca Estrella a la que se refiere en varios momentos del juicio. Se menciona la “incorregibilidad de la vida”, es acusada de prostitución en Quito y en la villa de Riobamba según la información del escribano Real Manuel Cabezas. En este sentido se puede realizar un análisis transversal en relación al honor y la virtud, es evidente que Francisca ya no fue considerada como una mujer honrosa o virtuosa por la supuesta

“prostitución” en la que se halló, a esto se incluye el hecho de que mantuvo una relación con un eclesiástico en la ciudad de Quito, parecería que la relación fue pública y escandalosa por las varias denominaciones de los cargos que se ven a lo largo del juicio; no sería raro creer que el escándalo de esta relación bastante conocida sea una de las razones por las que además se necesitó un castigo severo.

En mi opinión la sentencia tiene relación con el “retorno” de la virtud y el honor al ser sentenciada al destierro perpetuo de Quito hacia la villa de Riobamba en donde debe hacer vida maridable con su esposo legítimo y no tuvo encierro en el recogimiento de Santa Marta ya que uno de los objetivos fundacionales de este espacio fue educar a las mujeres en “virtud y honra”, así como en roles fundamentales femeninos para su reinscripción en la sociedad (Basantes Chávez, 2023, pág. 38) Por lo que después del encierro obligatorio en Santa Marta como parte del proceso judicial, fue enviada directamente a Riobamba para que cumpla con sus responsabilidades como mujer casada. A esto se sumó una orden clara desde Quito para la vigilancia de su comportamiento en Riobamba, quizá la desconfianza se puede consolidar como una desconfianza por Francisca Estrella, sin embargo, creo que esta falta de “confianza” es leída a través del género, es decir que, si un hombre se encontraba en la misma posición posiblemente no existía el factor de la vigilancia. No es coincidencia que en este caso tampoco podamos encontrar el nombre del religioso involucrado en este caso, parece ser una estrategia del poder eclesiástico, económico y político (que en realidad no se separan) para mantener el honor de la institución religiosa, lo que demuestra una evidente relación de poder.

19 de septiembre de 1793 (ANH. Criminales, caja 156, expediente 7) El tercer caso que encontramos de relaciones ilícitas con personas de la iglesia en los 20 de años de la presente investigación empieza con una petición de Doña Mariana Vallejo quien pone una “querrela sivil y criminalmente contra Don Josef Espinosa, clérigo presvitero domiciliario de este obispado por “el grave delito que este eclesiástico a cometido contra mis buenos procedimiento a reglada conducta y temor de Dios con que siempre e acostumbrado manejarme en el debido cumplimiento de mi estado” (f.2) este caso comienza con una querrela por injuria.

El relato de Doña Mariana Vallejo empieza contando que un indio sirviente de la casa de una mujer nombrada Doña Gertrudiz asistió donde la señora Mariana Vallejo le pido un medio real de chicha salió dona Gertrudiz “produciendo palabras denigrativas y

sumamente injuriosa (...) dijome con notable intrepidez y atrevimiento que yo hera muger prostituta no solo con un cómplice sino con infinitos de distintas generaciones y otros insultos (...)” (f. 3) a ese momento llego Don Josef espinosa, religioso, acusado en este juicio de amistad ilícita, quien también se juntó a los insultos por lo que Mariana menciona “(...) se unió con ella ratificándose en que yo hera la muger más perdida y comprehendida no tan solamente en un adulterio sino en muchos públicamente” (f.3) ella pide que ambas personas que la agraviaron sean llevadas a la justicia y castigadas con una sentencia por el delio que cometieron.

El primer testigo Don Melchor Navarro de 24 años corrobora los insultos que recibió Doña Mariana tal y como lo cuenta en su primera denuncia; Doña María Gertrudiz de la Vega de 30 años testifica lo siguiente:

“oyendo voces alteradas en la calle dela casa donde se halla viviendo la que declara, salió para ella y hallo que Don Josef Espinosa Presvitero, vosiferaba públicamente que la que presentada era puta con otras mas palabras injuriosas y de sumo desacredito tratándola también de adultera y lo mismo Doña Gertrudiz a quien le respondió la que la presenta que ella era la adultera porque estaba viviendo como si fuera casada con el eclesiástico (...)” (f.5).

Doña María Nogales de 20 años, doncella, testifica que ella se encontraba en su casa cuando escucho gritos y cuando salió a ver se encontró con Don Josef Espinosa “presvitero trataba de puta, puerca y cochina” (f.5) a Doña Mariana; Marcelina Navarro, doncella, de 18 años menciona que “ (...) sabe que el nominado eclesiástico tiene amistad ilicítica con la dicha Doña Gertrudiz a quien como avisto la que declara visita el Doctor expresado frecuentemente” (f.6) por doctor entendemos que se refiere al religioso Josef Espinosa; Por ultimo María Francisca Orbe confirma la amistad ilícita de Josef Espinosa con Doña Gertrudiz Ordoñez. Lastimosamente en este caso no podemos encontrar la sentencia que se dicta contra las personas implicadas de esta causa.

En este juicio, que empieza por una querrela civil y criminal por injuria, termina siendo una causa para descubrir una amistad ilícita de Doña Gertrudiz y el religioso Don Josef Espinosa, importante mencionar que es la primera vez que en el juicio se encuentra el nombre del religioso, aunque no mencionan la orden a la que pertenece. También es importante identificar que pese a que no se tiene el barrio en el que sucedieron estos hechos, por cómo se refieren a las personas (Don, Doña) se pueden

decir que pertenecieron a un estrato socio económico alto. Quizás lo más representativo de este caso son los testimonios en donde se encuentran los insultos mencionados por ambos actores de la amistad ilícita, contra una tercera mujer. Realmente no podremos saber si la mujer que fue insultada se encontraba cometiendo algún delito de tipo sexual, sin embargo, por los testimonios presentado si se confirma la relación ilícita de los “atacantes”. Esta causa judicial esta atravesada totalmente por el honor de las tres personas involucradas.

Mariana Vallejo fue acusada de prostitución (supuestamente por tener múltiples concubinatos “públicos y notorios” con varios hombres, lo que no podemos comprobar a lo largo del juicio), esta actividad se consolidó como la más grave deshonra femenina por los preceptos dictados sobre las mujeres y su comportamiento en la época virreinal, pero, también esta actividad fue considerada como una constante amenaza al orden social y moral. Es importante mencionar que existe la posibilidad de que las injurias no hayan sido ciertas, sin embargo, el nombre y “reputación” de Doña Mariana queda en duda pública, y vulnerable a frecuentes chismes y rumores de su comportamiento en la ciudad de Quito. El juicio se concentra en la relación ilícita que mantenían Don Josef Espinosa y Doña Gertrudiz de la Vega, cuya relación fue “pública y notoria” debido a múltiples visitas que tuvieron ambos; No podemos determinar en que termina el juicio, ya que no se cuenta con la sentencia de este caso.

Finalmente se puede mencionar que las relaciones ilícitas con miembros de la iglesia, una institución que tiene y ejerce poder en la sociedad colonial, son más escandalosas y conocidas, ya que se transgrede varios niveles del orden social establecido en la estructura virreinal. Se necesita de una muestra para hacer conjeturas en relación a las penas puestas por este delito según la estrato social; En dos de estos juicios se encuentran personas relacionadas a un estrato socioeconómico alto, en que lastimosamente no se pudo encontrar la sentencia del último juicio, pero en el caso de Tomasa Zurita ella fue sentencia a pagar las costas procesuales, montos mucho más altos de lo que se ha podido en los demás juicios; mientras que en el caso de Francisca Estrella que parecería ser de un estrato socioeconómico menor, es desterrada a la villa de Riobamba para que haga vida maridable, pero también es sentencia para pagar las costas procesuales. Por otro lado, no se puede negar el poder que tienen los religiosos miembros de la iglesia al ser una institución que tiene y ejerce constante poder y por tanto los acusados de este delito tuvieron ciertos beneficios frente a la justicia.

2.4 Sistema de denuncia de delito

En este apartado se realizará un breve análisis de las diferentes formas de denuncia que se han encontrado en los juicios estudiados por la temporalidad planteada por la presente investigación. Si bien en los apartados anteriores están los juicios con detalles o características peculiares, no son todos los juicios que se han revisado de esta temporalidad, por lo tanto, para finales del siglo XVIII podemos encontrar al menos 3 formas distintas de denuncia que son las más usadas en Quito.

La primera son las denuncias que se presentan frente a cualquier autoridad de la Real Audiencia de Quito, estas denuncias las pueden hacer cualquier persona que tenga sospecha de la amistad/ relación ilícita de una pareja, este es el caso de Marcela Torres y Toribio Masera el 6 de octubre de 1784, ya que la denuncia la puso el yerno de Marcela, ella era viuda; En este mismo sentido podemos encontrar las denuncias presentadas por las parejas de las persona involucradas, por ejemplo: el 15 de septiembre de 1792 fueron apresado Antonio Bustamante y Rosa Alvear porque la esposa legítima de Antonio presento una denuncia por abandono de las responsabilidades de la vida maridable, es decir que la esposa legítima alegó por el abandono, sobre todo económico, a ella y sus hijos.

La segunda forma en la que se puede empezar con la indagación de un delito por amistad ilícita está relacionado a la cotidianidad de la ciudad de Quito, es decir que, en este caso los rumores y chismes jugaron un papel fundamental para que la noticia llegue a oídos de la Real Audiencia de Quito y por tanto comiencen con la investigación y detención de los actores involucrados en esta actividad. Lastimosamente, esta forma de noticia del delito no se puede observar fácilmente en los juicios, cuando tenemos este caso no se pone textualmente en el documento judicial, y quizá se puede encontrar el termino de “causa seguida de oficio”.

Finalmente encontramos el Alcalde de barrio, que idealmente se nombraba a una persona por barrio (Basantes Chávez, 2023, pág. 54), quien también recibía denuncias de cualquier persona, sin embargo, las actividades principales de este alcalde son las rondas por los barrios, que consistió en recorridos, sobre todo nocturnos, con una comisión que tuvo la potestad de arrestar, ingresar a las viviendas como mecanismo de control social de las relaciones. En este sistema tenemos varios casos nombrados anteriormente en que los actores han sido apresados por las rondas de los alcaldes de

barrios, por ejemplo: el 25 de septiembre de 1782 el Alcalde de barrio de San Marcos apreso a Antonia Pazmiño y Enrique Alaban quienes se encontraban en una amistad ilícita (amancebamiento) por casi 4 años; El 9 de julio de 1784 el alcalde de barrio de San Blas y Santa Barbara apreso a Margarita Ortega y Gerónimo Sarate con el cargo de “amancebamiento envejecido”

Todos estos instrumentos se consolidaron como formas de control social parte del proyecto borbónico de control moral (Borchart C. , 2006) para la implementación del estado moderno borbónico, que buscaba “productividad” y recursos económicos, es decir que fue fundamental la implementación de la moral en lo público para la persecución de actividades que no generaron recursos económicos o que eran mala influencia o precedente para la producción y sistema colonial. Es decir que las reformas políticas y administrativas implementadas por los borbones fueron acompañadas por reformas de control moral y poblacional para garantizar su adecuada ejecución.

2.5 Penas y sentencias

En este apartado analizaremos brevemente las penas y sentencias del delito de amistad ilícita y sus múltiples variaciones. Las sentencias en los juicios esta fundamentalmente atravesado por el estrato socio- económico, más que por la gravedad de la amistad/ relación ilícita medida en factores como: tiempo de duración, si existe descendencia producto de esa relación, influencia, maltrato, etc. Es importante mencionar que, si existe un matiz de la sentencia manteniéndose en el margen del estrato social, es decir que, si el delito es grave porque la relación duro mucho tiempo y fue público y escandalosa si se impone una pena más severa pero dentro del margen del tipo de castigos destinados a ese estrato.

En este sentido es necesario realizar una separación entre hombres y mujeres para comprender la aplicación de las sentencias, inicialmente trataremos el caso de las mujeres que han sido sentenciadas por este delito. Cuando una mujer, de clase social baja, es decir indígena o mestiza fue sentencia por el delito de amancebamiento o concubinato existió una relación directa con el castigo del cuerpo y muchas veces del lugar de residencia, es decir que fueron sentenciadas al destierro temporal o permanente de la ciudad de Quito, este es el caso Margarita Ortega (1784) quien es desterrada de Quito de forma permanente a la villa de Riobamba de donde era originaria, se pudo identificar que Margarita Ortega es de origen indígena y solo conoce de oficios

mujeriles; el segundo caso es Francisca Estrella (1785) quien también fue desterrada permanentemente de Quito para que haga vida maridable con su esposo legítimo en Riobamba.

En este mismo sentido, las mujeres de un estrato social alto o que tengan cierta solvencia económica tienen otro tipo de sentencias como podemos observar en el caso de Marcela Torres (1784) de oficio pulpera y posiblemente mestiza, si bien Marcela no perteneció realmente a un estrato social alto tuvo cierta solvencia económica y le ponen una multa de 8 pesos más las costas procesuales. Asimismo, Tomasa Zurita (1780) sentenciada a pagar una multa de 50 pesos y 212 pesos de las costas procesuales, al momento en que pague esos valores queda en libertad con una advertencia de no reincidencia. Es importante mencionar que encontramos algunos casos en que las mujeres como parte de la sentencia quedaron encerradas por un tiempo en el Recogimiento de Santa Marta o en algún monasterio, no falta información para hacer conjeturas sobre esta sentencia.

En el caso de los hombres la sentencia también está atravesada por la posición socioeconómica que ocupó el individuo en el contexto quiteño de finales del siglo XVIII, es importante mencionar que de este análisis es necesario sacar a los hombres miembros de la iglesia que han cometido este delito porque no se tiene información sobre sus castigos y sentencias. La sentencia para hombres de un nivel socioeconómico bajo estuvo ligado casi siempre a trabajo forzoso en la Real Fábrica de Tabaco de Quito o de Guayaquil por un tiempo determinado, aunque en ocasiones también fueron destinados al servicio de obras públicas como en el caso de Toribio Masera (1784) destinado a la Real Fábrica de Tabaco de Quito por 4 años; el envío de “delincuentes” a realizar trabajos en beneficio de la Corona, fue una práctica bastante común de castigo (Borchart C. , 1998) porque se consolidó como una forma de garantizar trabajo gratuito en la producción económica del sistema virreinal.

Para los hombres que contaban con una posición social y económica alta la sentencia estuvo relacionada al pago de una multa y costas procesuales, este es el caso de Antonio Bustamante quien fue sentenciado al pago de 50 pesos de multa y 36 pesos de las costas procesuales, al momento en que cancela el valor mencionado quedó en libertad para que haga vida maridable con su esposa legítima.

Es importante mencionar que en la mayoría de las causas la sentencia se dicta con una advertencia para evitar que se reitere en esas amistades ilícitas; siempre las advertencias se acompañan de una posible sentencia futura, es decir que, exponen explícitamente el castigo futuro, y se puede observar que las penas comúnmente aplicadas a mujeres como el destierro o el encierro también se pueden aplicar a los hombres y viceversa, es decir que algunos casos se han encontrado que la advertencia de las mujeres está acompañada de un posible castigo de trabajo forzoso.

En relación al recogimiento de Santa Marta, que ocupa un lugar casi protagónico en los juicios de esta temporalidad, se debe mencionar que se consolidó como un espacio en donde operaban dos poderes jurisdiccional (civil y religioso) sin embargo, para Basantes (2023) en el siglo XVIII como parte de la reforma borbónica, el recogimiento tuvo un fuerte proceso de secularización, en la que el poder religioso cada vez formó menos parte de las decisiones que se tomaron en relación a este espacio de reclusión para “mujeres de mala vida” así como para delincuentes. (p.87) Es posible que hasta finales del siglo XVII el recogimiento de Santa Marta siempre fue un espacio de disputa de ambos poderes: el pecado y la ley.

Es importante tener en cuenta que el recogimiento de Santa Marta surge de la necesidad de espacio físico debido a la alta demanda en conventos y claustros. Pero se crea no como una posible prisión para mujeres delincuentes, sino como un espacio de reformatión en lo físico (el cuerpo) a través de los oficios y lo espiritual, siempre con el objetivo de reinserción de las mujeres a la sociedad cumpliendo los roles de género establecidos socialmente en la época virreinal (Basantes Chávez, 2023).

En los párrafos anteriores de este capítulo encontramos el análisis de juicios de las dos últimas décadas del siglo XVIII en donde se analizaron, según los detalles de cada juicio, los argumentos del delito, procedencia social y económica de los actores y sentencias/ castigos por el delito cometido. Es importante mencionar que el honor es un concepto transversal en el análisis de dichos juicios, ya que no se puede entender el proceso judicial sin prestar atención al honor y como este se formula en diferentes aspectos y momentos del juicio como una de las principales razones de sentencia del delito.

En este sentido podemos entender el honor como una especie de moneda de intercambio en las relaciones sociales tanto de hombres como de mujeres, pero

evidentemente más ligado al honor y reputación de las mujeres, cuando una mujer fue acusada de este tipo de delitos se puede suponer que siempre se vio afectadas las relaciones sociales de esa persona, porque la sospecha ya fue suficiente motivo para perjudicar el nombre y “reputación” de la mujer implicada en el caso.

También se pudo observar a lo largo de este juicio los mecanismos de control de la población que responden a las reformas borbónicas y la implementación del estado moderno; es decir que, para la implementación de esta “modernidad” dentro del estado fue fundamental la incluir el control moral siguiendo la lógica de las actividades productivas y el control de las actividades consideradas “improductivas”. El control social también funcionó en la esfera de lo público, en la cotidianidad (rumores y chismes) como mecanismos ejercidos por la población en general.

Consideraciones finales

El presente trabajo de investigación intentó plantear una relación entre las reformas borbónicas con los mecanismos de control del amancebamiento y concubinato (así como sus otras denominaciones), tratando como eje transversal la pregunta: ¿cuáles fueron los mecanismos de control social sobre el amancebamiento y concubinato en las dos últimas décadas del siglo XVIII en la ciudad de Quito? Para el desarrollo de este tema de investigación se realizó un breve recorrido sobre el contexto local de Quito para 1780-1800, así como un estudio de las reformas borbónicas y su implementación en la ciudad de Quito, a través de autores y autoras que han trabajado estos dos temas ampliamente.

Es importante mencionar que parte importante de esta investigación no se pudo haber realizado sin un estudio para la comprensión de la institución del matrimonio y su función para la sociedad colonial; en el mismo sentido, fue fundamental comprender el papel de la familia en la estructura virreinal y el lugar que ocuparon las mujeres dentro de este sistema, ya que, posterior a esto fue de los argumentos usados durante el proceso judicial. Todo esto desarrollado en el primer capítulo.

Para el segundo capítulo se podrá encontrar el análisis del tema principal de esta investigación: el amancebamiento y concubinato como transgresión social; en donde, primero, se realiza una observación de la forma en que el concepto de honor funciona sobre las mujeres del siglo XVIII, posterior a esto se ubica el análisis directo de las fuentes primarias para analizar las relaciones ilícitas, este proceso fue dividido en tres partes: la primera de 1780-1790; la segunda 1790-1800; y finalmente relaciones ilícitas con miembros de la iglesia. Es importante mencionar que el análisis de estas fuentes primarias se realizó con base en tres características: información general de los principales actores del juicio (oficios, barrios, particularidades, estado civil, etc.), argumentos usados para sentenciar el delito y por último penas y castigos administrados según género y estrato socioeconómico.

El análisis de estas fuentes se realizó con el concepto de género y honor entendidas como aporte al análisis de interseccionalidad que intenta comprender múltiples sistemas complejos de opresión, aterrizado al presente proyecto de investigación a finales del siglo XVIII en Quito. En otras palabras, esta investigación intentó comprender la forma en la que las diferentes situaciones de los actores

implicados en los delitos conforman una serie de opresiones, desde la persecución por el delito hasta la diferenciación de penas y sentencias como podremos observar en los siguientes párrafos. Es importante mencionar que esta investigación no se enfocó en estudiar el funcionamiento del control de forma general en el sistema colonial ni en todo el territorio virreinal; con las fuentes primarias propuestas en esta investigación se llegó a un acercamiento del funcionamiento del control moral en la ciudad de Quito, específicamente sobre delitos sexuales. Para llegar a una comprensión profunda sobre el control moral es necesario revisar otro tipo de delitos.

Después de revisar las fuentes con la metodología mencionada en el párrafo anterior se puede llegar a varias conclusiones mencionados con base en las características buscadas principalmente en los juicios. La primera características es que la mayoría de casos en los juicios por sí solos no se puede encontrar información detalla del lugar de procedencia socioeconómica de los actores, esto se debe interpretar, con ayuda de otros autores, a través de información relacionada al barrio donde sucede o habitan oficios a los que se dedica, origen territorial, forma en la que se refieren a la persona durante la causa procesual, edad, raza; con esta información se puede realizar un primer acercamiento al análisis interseccional en concepto de honor y género.

Otra característica que se pudo concluir con relación a los argumentos usados durante el juicio para castigar y sentenciar a los actores tiene conexión con el honor (según estrato al que pertenece) pero es más usado para mujeres y religiosos, pero también la familia y las responsabilidades de la vida maridable, no fue coincidencia encontrar en varias causas el argumento de abandono, sobre todo económico, de una persona principalmente hombre, por encontrarse en una amistad ilícita; el mismo argumento se usó para las mujeres, el abandono de la vida maridable, pero no ligado a lo económico, estos argumentos fueron usados fuertemente debido a la implementación de las reformas borbónicas.

El uso de este argumento fue fundamental para el control moral, a través del control social que implementaron los borbones en territorio americano para la segunda mitad del siglo XVIII, ya que estas prácticas no solo atentaban contra la estructura social, moral, cultural e incluso económica establecida para el antiguo régimen ya que fueron prácticas de constantes transgresión social al orden establecido; sino que también atentaban contra la implementación del estado moderno porque en términos de los

Reyes Borbones distraían a las personas de la producción económica que fue uno de los principales objetivos de las reformas borbónicas.

La última característica buscada en los juicios fue las sentencias y castigos impuestos por el delito cometido; esta característica estuvo atravesada todo el tiempo por una doble categoría: género y estrato socioeconómico. Es decir que, para dictar sentencia siempre se tomaron en cuenta ambas categorías y sus subjetividades. Las sentencias que recibieron mujeres mestizas o indígenas no fueron las mismas que recibieron mujeres de estrato social alto, o sea que las sentencia de las primeras siempre fue relacionada a control físico del cuerpo (generalmente destierro, encierro, exilio), los castigos de las segundas fueron, casi siempre, económicas (multas, pagos de costas procesuales); Lo mismo pasa con los hombres, siempre el estrato socioeconómico más bajo recibe castigos corporales (trabajo forzado, encierros, destierro) y quienes tienen posibilidades económicas son sentenciados a un castigo económico. Es decir que, según la realidad de esa persona, se puede hablar de mayor o menor vulnerabilidad en el sistema judicial colonial. Esta dinámica de género y estrato socioeconómico se volvió borrosa en las advertencias por reiteración del delito.

Es importante acotar que, con relación al castigo físico, la Corona se aseguraba mano de obra “gratuita” para las fábricas de tabaco de Quito o Guayaquil, así como el servicio en las obras públicas, lo que benefició directamente a la producción de recursos económicos, sino que para el siglo XVIII esto aseguró el cumplimiento de uno de los principales objetivos de las reformas borbónicas sobre generar mayores ingresos económicos de las tierras americanas.

Después de analizar las diferentes características se pudo sacar elementos específicos para el análisis interseccional por cada uno de los casos presentados, en donde uno u otro concepto siempre fueron más útiles. Este estudio por separado nos permitió definir y establecer algunos mecanismos de control, muchas veces usados de forma simultánea. Es interesante visualizar como los mecanismos de control han sido establecidos en la población funcionando de forma cotidiana; no se puede dejar de mencionar que estos mecanismos están profundamente relacionados a los sistemas de denuncia, dicho de otra forma, el sistema de denuncia se convierte en una de las principales herramientas del control social/ moral naturalizado en la cotidianidad.

En los juicios que se revisaron durante esta temporalidad se encontraron al menos 3 formas de denuncia de estos delitos que al mismo tiempo se pueden entender como herramientas o mecanismos de control social: en este sentido, los rumores y chismes conformaron un aspecto fundamental en el control ya que por un lado podían dar comienzo al inicio de la causa judicial bajo sospecha del delito, y por otro lado, generaban un ambiente público de deslegitimación a los actores involucrados, al mismo tiempo hay que mencionar que el argumento de lo público y escándalos en este delito fue considerado como uno de los agravantes para imponer castigos severos. La segunda y tercera forma de control social son métodos oficiales de control: encontramos en primer lugar las causas seguidas de oficio por los alcaldes ordinarios de Quito, quienes por una mínima sospecha empezaban con las indagaciones; la segunda forma son los alcaldes barrios quienes realizaban rondas, sobre todo en la noche, para atrapar a quienes se encontraban en este delito.

El control social no puede ser separado del control moral ejercido, principalmente en las mujeres, por el control del cuerpo y por tanto de su sexualidad en relación al honor en lo público y privado con un fuerte ideal de cómo debe ser el comportamiento femenino; en el caso de los hombres el control, en menor medida, se ejerce por el honor y el control económico. Es evidente que existió una serie de mecanismos que profundizan las vulnerabilidades propias del sistema colonial con relación al estrato socioeconómico y género, esto se pudo analizar en los juicios con el concepto de interseccionalidad aplicado según diferentes subjetividades que el documento permitió identificar. Es importante identificar que la persecución de estas prácticas sexuales se aplica tanto a hombres y mujeres, sin embargo, existe una fuerte tendencia sobre el control y la vigilancia en las mujeres por ser más “propensas” a caer en estas prácticas. No podemos dejar de lado las negociaciones que se pudieron encontrar por parte de las mujeres, en mayor o menor medida, durante el juicio. En algunos casos pudimos encontrar ciertas estrategias de defensa, resistencia o negociación sobre todo en las mujeres que participaban activamente en el juicio, es decir que presentaban su testimonio al declararse pobres, en necesidad económica.

En los documentos judiciales se menciona algún tipo de violencia que han sufrido las mujeres por parte de sus relaciones y aunque al momento de dictar sentencia no se menciona este hecho (es decir que no es lo suficientemente importante para ser

considerado en el castigo impuesto a los hombres) en estos juicios no se encuentra sentencia en contra de mujeres.

Por último, es importante mencionar que quedan muchos temas pendientes de investigación que podrían complementarse a futuro: Es posible pensar las relaciones ilícitas como soluciones o posibles mecanismos de acción (maniobras) a los procesos costosos y complicaciones que significó contraer matrimonio para la época virreinal. Sobre todo, pensando en mujeres, debido a la necesidad de una figura masculina (generalmente padre o esposo) para actuar y obrar en la estructura establecida colonial, es decir que, se puede ampliar sobre las relaciones ilícitas como una estrategia (no necesariamente planificada) de supervivencia, inserción social o incluso movilidad social.

Un tema pendiente de investigación es la situación posterior de las sentencias aplicadas para hombres y mujeres, es decir: ¿Cómo se verificó el cumplimiento de dicha sentencia?, implicaciones legales en otros ámbitos, así como las implicaciones en lo público y privado; en este mismo sentido es necesario ampliar la investigación sobre la situación familiar de las personas sentenciadas, sobre todo de los niños y las niñas producto de las relaciones ilícitas

Es importante mencionar que en esta investigación se revisaron solo causas judiciales de la ciudad de Quito, que como mencioné anteriormente nos pude dar una idea del control moral de la sexualidad en esta ciudad. Es necesario, a futuro, ampliar el espectro de fuentes documentales, por ejemplo: diarios de viajeros, documentos sobre disposiciones del cabildo con relación al control, documentos religiosos del archivo Arzobispal, registros del corregimiento de Santa Marta, autos de Buen Gobierno. Que enriquecería la presente investigación desde otras perspectivas. También es necesario ampliar el espectro de la presente investigación a otras ciudades y temporalidad en diferentes territorios virreinales para comprender ampliamente el control moral de la sexualidad y como este se ejerció en otros contextos.

Para un futuro análisis es posible anexar metodologías comparativas que permitan visualizar el control social sobre la moral a lo largo del territorio virreinal y a lo largo de la temporalidad del antiguo régimen incluyendo análisis de procesos de larga duración; es importante entender que la profundización de estos conceptos a través de la perspectiva interseccional podría enriquecerse en discusión con la historia conceptual.

En este mismo sentido, sería interesante agregar metodologías cuantitativas que permitan comprender desde otra perspectiva la cantidad de juicios según territorio y temporalidad.

En conclusión, los juicios nos permitieron ver las estructuras, funcionamiento y vulneración del sistema virreinal en el siglo XVIII a través de casos más cercanos a la cotidianidad que a los grandes hechos históricos. No se puede dejar de considerar que estas “amistades ilícitas” existieron durante todo el periodo virreinal en el territorio americano, es decir que no fue una práctica exclusiva de esta temporalidad. Por último, agregar que el control se ejerció desde diferentes instituciones, lugares y espacios sobre varias prácticas y comportamientos, casi siempre en relación con la moral, es decir que no fue algo específico de los comportamientos sexuales.

Referencias

- Alvarez, V. M. (1997). *Mestizos y mestizaje en la colonia*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Atondo, A. M. (1986). De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación. En S. Ortega, *De la santidad a la perversión* (págs. 129-163). Mexico : Grijalbo.
- Basantes Chávez, C. S. (Junio de 2023). El Recogimiento Santa Marta en el Quito Colonial: control social, civil y clerical. *Tesis para Licenciatura en Historia*. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Bejarano, P. L. (2006). Control y desorden en Santa Fé de Bogota (nueva granada). En torno a las reformas urbanas de finales del siglo XVIII. *BROCAR*(30), 111-137.
- Benitez, S. (1989). La familia, la ciudad y la vida cotidiana en el periodo colonial. En E. A. Mora, *Nueva Historia del Ecuador* (Vol. III, págs. 191-230). Quito: Corporación editora nacional.
- Benitez, S. (2015). Quito y las reformas Borbonicas . En S. Benitez, *voces de mujeres de la plebe en el Hospicio de Quito 1785-1816* (págs. 19-32). Quito: UASB.
- Benitez, S., & Acosta, G. (1988). la familia, la ciudad y la vida cotidiana. En E. A. Mora, *Nueva Historia del Ecuador* (Vol. 5, págs. 191- 230). Quito: corporación editora nacion.
- Borchart, C. (1998). las reformas borboncas en la Audiencia de Quito . En C. Borchart, *La audiencia de Quito: aspectos economicos y sociales (siglo XVI-XVIII)* (págs. 299-322). Quito: Abya-Yala.

- Borchart, C. (1998). las reformas borbonicas en la Audiencia de Quito. En C. Borchart, *La audiencia de Quito: aspectos economicos y sociales (siglo XVI-XVIII)* (págs. 299-322). Quito: Abya-Yala.
- Borchart, C. (1998). mujeres quiteñas y crisis colonial: las actividades economicas femeninas entre 1780-1830. En *La Audiencia de Quito* (págs. 363- 380). quito: Abya Yala.
- Borchart, C. (2006). El control de la moral pública como elemento de las reformas borbonicas en Quito. En S. p. Godoy, *Mujeres, familia y sociedad en la historia de América latina* (págs. 447-470). Lima: Universidad Católica de Lima.
- Burke, P. (1993). *Formas de hacer Historia*. Alianza Universidad.
- Büsches, C. (1997). las leyes del honor: honor y estratificación social en el distrito de la audiencia de Quito (siglo XVIII). *Revista de Indias*(209), 54-84.
- Capdequi, O. (1941). Las instituciones del derecho privado. En O. Capdequi, *El estado español en las indias* (págs. 73-181). Mexico: fondo de cultura economica.
- Capdequí, O. (1965). las instituciones del derecho privado . En O. Capdequí, *el estado español en las indias* (págs. 73-155). Mexico: Fondo de Cultura económica.
- Cubillos Almendra, J. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *OXÍMORA REVISTA INTERNACIONAL DE ÉTICA Y POLÍTICA*(7), 119-137.
- Deusen, N. E. (2007). *Entre lo sagrado y mundano: la practica institucional y cultura del recogimiento en la Lima virreinal*. Lima: Institut français d'e etudes andines.
- Gauderman, K. (2003). *Women's lives in colonial Quito: gender, law and economy in spanish América*. austin, texas: FLACSO.

- Goetschel, A. M. (1997). Sobre machos, adúlteras y caballeros. *Íconos*(1), 52-58.
- Ibarra, A. (2002). *Estrategias del mestizaje*. Quito: Abya-Yala.
- Larvin, A. (1990). La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana. En L. Bethel, *Historia de América Latina* (Vol. 4, págs. 109-138). Barcelona: editorial critica.
- Minchom, M. (2007). *el pueblo de Quito 1690-1810: demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*. Quito: FONSA.
- Moscoso, L. (2015). *El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña*. Quito: UASB.
- Moscoso, L. (2015). *El adulterio en la colonia tardía (1780-1800): prácticas y relaciones de género en la plebe quiteña* . Quito: UASB.
- Ortega, S. (1985). Teología novohispana sobre el matrimonio. En *De la santidad a la perversión* (págs. 19-43). Mexico: Grijalbo.
- Proaño, A. T. (2018). *Baratijas femeninas: género, raza y clase en la Real Audiencia de Quito siglo XVII y XVIII*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Rodríguez, P. (1997). *Sentimiento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII*. Bogotá: Editorial Ariel.
- Rojas, D. E. (1985). Un caso de perversión de las normas matrimoniales: el bigamo José de la Peña. En *de la santidad a la perversión* (págs. 179-193). México: Grijalbo.
- Rojas, D. E. (1986). Un caso de perversión de las normas matrimoniales. En S. O. (comp), *De la santidad a la perversión* (págs. 179- 195). Mexico: Grijalbo.
- Scott, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En J. Scott, *Historia y género* (págs. 23-58). Oxford.

- Socolow, S. (2015). Women and crime: Buenos Aires, 1757-1797. *Journal of Latin American Studies*, 1(47), 61-89.
- Socolow, S. (2018). *Acceptable partners: Marriage choice in colonial Argentina, 1778-1810*. Rotledge.
- Soto, M. M. (s.f.). El matrimonio y la mujer en el siglo XVIII. *Universidad de Granada*, 1-26.
- Terán Najas, R. (2009). La Plebe de Quito a mediados del S.XVIII: Una mirada de la periferia de la sociedad barroca. *PROCESOS REVISTA ECUATORIANA DE HISTORIA*(30), 99-108.
- Torres Proaño, A. (2018). Baratijas femeninas: género, raza y clase en la Real Audiencia de Quito, siglos XVII y XVIII. *Tesis de doctorado, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales*. Quito, Ecuador.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/15451>
- Twinam, A. (1999). *Public lives, private secrets: gender, honor, sexuality and illegitimacy in colonial spanish america*. Stanford University Press.

Fuentes Primarias

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 98, expediente. 3. 25 de septiembre de 1782, causa criminal seguida Enrique Alban y Antonia Pazmiño por amancebamiento.

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 108 expediente. 21. 9 de julio de 1784, causa criminal seguida contra Margarita Ortega y Gerónimo Sarate por amancebamiento envejecido.

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 110, expediente. 4. 6 de octubre de 1784 causa criminal contra Marcela Torres y Toribio Masera por amancebamiento.

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 151, expediente. 14 . 15 de septiembre de 1792, causa criminal seguida a Antonio Bustamante y Rosa Alvear por publico concubinato adulterino.

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 161, expediente. 13. 9 de enero de 1795 causa criminal seguida de oficio contra Eusebio Jayac por herir a su concubina María Araujo

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 88, expediente. 11. 23 de octubre de 1780 causa criminal seguida contra Tomasa Zurita por concubinato con un eclesiástico.

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 115, expediente. 7. 31 de marzo de 1785, causa criminal seguida contra Francisca Estrella por público y escandaloso concubinato con eclesiástico.

ANH. Fondo corte suprema, serie criminales, caja 156, expediente. 7. 19 de septiembre de 1793, querrela civil contra Gertrudiz y el presbítero Don Josef Espinosa por injuria, ambos actores fueron acusados de amistad ilícita.

Anexos

CAJA	EXPEDIENTE	FECHA	BARRIO	ACTORES	DELITO
87	5	26 febrero 1780	San Sebastitian	Ignacio Sanchez y magdalena Gonzales	Causa seguida contra Ignacio Sanchez y Alejandra Gonzalez por "envejecido concubinato público"
88	11	23 octubre 1780	no menciona	Tomasa Zurita	Causa criminal seguida de oficio por amancebamiento y amistad ilícita
92	1	27 de julio de 1781	San Sebastitian	Mariano Ayala y Antonia Hidalgo	Causa seguida de oficio por violenta agresión a su concubina
96	12	27 junio 1782	Santa Barbara Y san Blas	Manuel Tapia- no menciona	robo y amancebamiento
97	5	29 agosto 1782	San Marcos	Casimiro Benavidad y Teresa Villagran	Autos criminales seguidos de oficio por concubinato y amancebamiento
97	7	2 septiembre 1782	no menciona	Matias Tapia- Maria Anguieta	Querella criminal contra Matías Tapua por adulterio y concubinato
98	3	25 septiembre 1782	San Marcos	Enrique Alvan y Antonia Pazmiño- Tomasa Bravo e Isabel Rengera	Causa criminal por concubinato y relación ilícita de muchos años

CAJA	EXPEDIENTE	FECHA	BARRIO	ACTORES	DELITO
98	12	11 noviembre 1782	monasterio de Sta. Catalina	Don Manuel de Otoya	causa criminal contra Don Manuel de Otoya por encontrarse dentro del Monasterio de Santa Catalina en una celda con cierta relación
98	15	20 noviembre 1782	San roque	Fracisco Dorado- no menciona el nombre de la mujer	causa criminal por concubinato con una estanquera de Quito.
102	1	6 de Junio de 1783	no menciona	Brijida Alban y Antonio de la Cruz	Querella civil conta Brígida Alban por concubinato y amistad ilícita.
108	21	9 julio 1784	San Blas y Santa Barbara	Margarita Otega y Geronimo Sarate	Causa criminal seguida por el alcalde de barrio por amancebamiento publico y envejecido
110	4	6 octubre 1784	San Sebastitian	Marcela Torres y Toribio Maser	Causa seguida por el alcalde de barrio por amancebamiento
112	11	14 de enero de 1785	San Sebastian	Manuela Martinez y Don Josef de Mena	Autos seguidos contra Don Josef de Mena por varios acreedores por delito de fraude por mantener escandaloso concubinato con Manuela Martines.

CAJA	EXPEDIENTE	FECHA	BARRIO	ACTORES	DELITO
					Manuela Martines.
114	9	22 de noviembre de 1785	San Blas y Santa Barbara	Manuel Manrique y Maria Iturralde	Expediente por Maria Josefa Suarez contra su marido Manuel Manrique y Maria Iturralde por concubinato
115	3	17 marzo 1785	San Sebastian	Marco Flores y Luisa Tapia	Autos criminales seguidos por el alcalde barrio de San Sebastian por delito de adulterio y concubinato
115	7	31 de marzo de 1785	no menciona	Francisca Estrella y un eclesiastico	Causa criminal seguida contra Francisca Estrella por público y escandaloso concubinato con un eclesiastico
116	14	18 de mayo de 1785	San Sebastian	Joaquin Chavarria y Melchora Frayre	Autos criminales seguidos por el alcalde de barrio de San Sebastian por publico y escandaloso consubinato
117	13	4 de julio 1785	San Blas y Santa Barbara	Micaela Valles y Joaquin de Alarcón	Causa criminal seguida por Joaquin de Alarcon contra Micaela por concubinato y abandono del matrimonio
120	9	6 de febrero de 1786	San Roque	Fernando Lagos y Petrona Ayala	Autos seguidos contra Fernando y Miguel Lagos y Petrona Ayala por adulterio y concubinato

CAJA	EXPEDIENTE	FECHA	BARRIO	ACTORES	DELITO
128	14	15 de junio 1787	San Sebastian	teresa Veintimilla y Gabriel Endara (religioso)	Autos criminales seguidos contra Teresa Veintimilla por concubinato con Gabriel Endara
129	19	13 de octubre 1787	San Sebastian	Maria Yopez y Don Francisco Nicolas (soldado de caballeria)	Autos criminales seguidos contra Maria Yepes por amancebamiento y alcagueta en otras amistades ilicitas de otros actores
130	1	20 de septiembre de 1787	San Sebastian	Fernando Paredes, Antonia Sisneros y Maria Chavarria (madre e hija)	Autos criminales contra Fernando Paredes por concubinato incestuosos con Antonia Sisneros y Maria Chavarria
130	2	25 de septiembre de 1787	no se menciona	Martin Proaño	Denuncia puesta por Nicolasa del castillo (pulpera pública) por abando de su marido (Martin Proaño) por encontrarse en amacabamiento evenjecido
141	12	16 de junio de 1790	no se menciona	Maria Ana Flor y Jose Chagaray	casuse seguida por Alcalde ordinario por adulterio y concubinato
151	14	15 de septiembre de 1792	San roque	Rosa Alvear y Antonio Bustamante	Autos criminales por denuncia de la esposa legitima de Antonio Bustamante contra Rosa y Antonio por público concubinato adulterino

CAJA	EXPEDIENTE	FECHA	BARRIO	ACTORES	DELITO
154	1	28 de enero 1792	no se menciona	Francisco Sanchez y Magdalena Suarez	Causa seguida por la esposa legitima de Francisco por adulterio, amancebamiento y abandono de matrimonio
156	7	11 de octubre de 1793	no menciona	Don Jose Espinosa y Gertrudis Ordoñez	Causa criminalde justicia ordinaria por amancebamiento con un presbítero
159	2	12 de junio 1794	San Blas	Ignacio Suasti e Ignacio Oleas	Querella criminal de la esposa legitima de Ignacio por adulterio y concubinato, ambos apresados por rondas
159	4	21 de junio 1794	no menciona	Jacinta Paredes	Pedido de Jacinta para que sea cambiada su sentencia (por concubinato) a la ciudad de Quito y no se cumpla su destierro a Ambato.
161	13	9 de enero de 1795	Santa Clara	Eusebio Jayac y	Causa criminal seguida a Eusebio Jayac por herir con un cuchillo a su concubina.
161	16	20 de enero 1795	San Roque	Juan Antonio Ordeguardia y Jeronima Estrada	Autos criminales por concubinato
162	3	2 de mayo 1795	no menciona	Rosa Zarate y Don Nicolas de la Peña	Causa criminal seguidas por concubinato
171	10	13 de octubre de 1797	no menciona	Josefa Castillo	Causa criminal seguida contra Josefa por el esposo legitimo, por abanadono de hogar y concubinato

CAJA	EXPEDIENTE	FECHA	BARRIO	ACTORES	DELITO
172	6	8 de enero 1797	no menciona	Petrona Erazo y Felipe Rodríguez	querella civil y criminal seguida contra Petrona Erazo por su esposo legitimo por adulterio y concubinato
175	1	17 de abril de 1799	no menciona	Mariano Quiroga	Causa criminal seguida contra Mariano Quiroga por adulterio con la esposa de un militar
178	2	11 de junio de 1800	posiblemente San Marcos	Antonia Nolivos y Gregorio Grijalva	Querellea criminal seguida por la esposa legitima de Gregorio por concubinato.